PROSPECTO INFORMATIVO

BANCO DELTA, S.A.

BANCO DELTA, S.A. (en adelante denominado, el "Emisor"), es una sociedad anonima denominada inicialmente Financiera Delta S.A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 5736 de 30 de agosto de 1972, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público bajo Tomo 899, Folio 147 y Asiento 103018, actualizada en la Ficha 7623, Rollo 296, Imagen 301 de la Sección de Micropeliculas Mercantil y cuyo cambio de nombre a Grupo Financiero Delta, Corp se encuentra inscrito bajo la Ficha 322651, Rollo 51891, Imagen 0120 de la Sección de Micropelicula Mercantil Mediante Escritura Pública 18857 de 22 de junio de 2006, Grupo Financiero Delta, Corp cambió de razón social a Banco Delta, S.A (BMF) y, posteriormente, a Banco Delta S.A., mediante Escritura Pública 16159 de 19 de junio de 2014, según consta inscrito bajo la Ficha 7623, Documento 2621317 de la Sección Mercantil del Registro Público

BONOS CORPORATIVOS SUBORDINADOS
US$30,000,000.00

Oferta Pública de Bonos Corporativos Subordinados (en adelante los "Bonos" o los "Bonos Subordinados") por un valor nominal total de hasta treinta millones de dólares (US$30,000,000 00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América En base a los estados financieros interinos al 31 de diciembre de 2020, el valor nominal de la presente emisión representa cero punto ochenta y dos (0.82) veces el patrimonio del Emisor. Los Bonos serán emitidos en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y la demanda del mercado Los Bonos Subordinados serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dolares (US$1,000.00) o sus múltiplos Los Bonos Subordinados serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podran ser objeto de deducciones o descuentos, asi como de primas o sobreprecios, según le determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.. A opcion del Emisor, la contraprestación que un inversionista debe entregarle como pago del precio de cada Bono Subordinado puede ser en efectivo, en bonos subordinados privados u otros valores o en una combinación de efectivo y dichos valores Los Bonos constituyen obligaciones subordinadas del Emisor Según lo establecido en la Seccion II 32 del presente Prospecto Informativo, los Bonos están subordinados, en cuanto a prelación de pago de capital e intereses, a todos los Creditos Preferenciales presentes y futuros del Emisor. Conforme se establece en la Sección II 33 del presente Prospecto Informativo y sujeto a los términos y condiciones estipulados en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva, las Series de Bonos podrán dar derecho al Tenedor Registrado de solicitar el canje de sus Bonos por Acciones Comunes de Grupo Bandelta Holdings Corp ("GBHC")

Los Bonos de cada Serie devengaran intereses a partir de su Fecha de Emision Respectiva y hasta su Fecha de Vencimiento, Redención Anticipada o, en el caso de que el tenedor ejerza su derecho de canjear sus Bonos por Acciones Comunes de Grupo Bandelta Holding Corp., hasta la Fecha de Canje La tasa de interés sera fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que sera determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que será comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Dias Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva La tasa de interés variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Dias Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella Tasa de Referencia escogida por el Emisor y comunicada por el Emisor mediante suplemento al Prospecto Informativo, no menos de tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Respectiva En caso que la tasa de interés de Bonos de una Serie sea variable, la tasa de interés variable de los Bonos de dicha Serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar. Para cada una de las Series de Bonos que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral o anual El pago de intereses se hará el último día de cada Período de Interés (cada uno, un "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Dia Hábil siguiente, hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. La base para el calculo de intereses será dias calendarios/360. Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital, en cuyo caso, el cronograma de amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas, será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo. Sujeto lo establecido en la Sección II 17 del presente Prospecto Informativo, los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés, las Fechas de Pago de Interés, la frecuencia de los pagos a capital o el cronograma de amortización a capital, si lo hubiese, incluyendo las Fechas de Pago de Capital, las condiciones de redención anticipada (si aplica), el Precio de Canje (o rango de Precios de Canje), y los Períodos de Canje de cada Serie de Bonos Subordinados, al menos tres (3) Dias Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie

La Emisión cuenta con una calificación de riesgo local de Moody's Local PA Calificadora de Riesgo: **'+BB pa** **UNA CALIFICACION DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISION.**

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ASI COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTAD APOR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE LA EMISIÓN.

	Precio al público	Gastos de la Emisión	Cantidad neta al Emisor
Por unidad	US$1,000.00	US$10.39	US$989 61
Total	US$30,000,000 00	US$311,750 00	US$29,688,250 00

* Oferta inicial más intereses acumulados, precio inicial sujeto a cambios
** Ver detalles en el Capítulo III, Sección D, Gastos de la Emisión, de este Prospecto Informativo

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Oferta Inicial: 26 mayo de 2021

Fecha de Impresión: 26 mayo de 2021

Resolución SMV No -263-21 de 24 de mayo de 2021.

EMISOR RECURRENTE
BANCO DELTA, S.A.
Vía España y Calle Elvira Méndez, Torre Delta, Planta Baja
Apartado Postal 0816 – 00548
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 340-0000 Fax: 340-0019
Atención: Juan Lavergne
Correo electrónico: jlavergne@bandelta.com
www.bancodelta.com

CASAS DE VALORES Y PUESTOS DE BOLSA/
AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
MMG BANK CORPORATION
MMG Tower, Piso 22
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600
Atención: Marielena Garcia Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
www.mmgbank.com

ASESOR FINANCIERO
MMG BANK CORPORATION
MMG Tower, Piso 22
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600
Atención: Marielena García Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
www.mmgbank.com

ASESOR LEGAL
MORGAN & MORGAN
MMG Tower, Piso 25
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7777
Atención: Ricardo Arias/Pablo Epifanio
Correo electrónico: ricardo.arias@morimor.com
pablo.epifanio@morimor.com
www.morimor.com

AUDITORES EXTERNOS
KPMG
Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 208-0700
Atención: Gastón González
Correo electrónico: ggonzalez@kpmg.com
www.kpmg.com.pa

REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Calle 50, PH Global Plaza, Piso 8
Apartado Postal 0832-2281
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 501-1700: Fax: 501-1709
info@supervalores.gob.pa
www.supervalores.gob.pa

AGENCIA CALIFICADORA DE RIESGO DE LOS VALORES
MOODY'S LOCAL PA CALIFICADORA DE RIESGO, S.A.
Edificio Frontenac, Piso 4, Oficina 5-A
Calle 50 y 54 Este, Bella Vista
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 214-3790
Persona de contacto: Juan Manuel Martans
Email: juan.martans@moodys.com
www.moodyslocal.com

CENTRAL DE CUSTODIA DE VALORES
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES (LATINCLEAR)
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,
Edificio Bolsa de Valores, Planta Baja
Apartado Postal 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 214-6105, Fax: 214-8175
Atención: Lerzy Batista
Correo electrónico: lbatista@latinclear.com.pa

LISTADO DE VALORES
BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,
Edificio Bolsa de Valores, Primer Piso
Apartado Postal 0823-00963
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 269-1966, Fax: 269-2457
Atención: Myrna Palomo
Correo electrónico: mepalomo@panabolsa.com
www.panabolsa.com

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO 4
A. DE LA OFERTA 4
B. DEL EMISOR 7
II. DESCRIPCION DE LA OFERTA 9
A. DETALLES DE LA OFERTA 9
B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS 28
IV. INFORMACIÓN ADICIONAL 32
V. ANEXOS 32
A. Glosario de términos 32
B. Estados Financieros de Banco Delta, S.A., anuales al cierre de junio 2020. 32
C. Calificación de Riesgo 32

I. FACTORES DE RIESGO

Toda inversión conlleva riesgos de una eventual pérdida total o parcial del capital o de no obtener la ganancia y/o el rendimiento esperado. Los interesados en comprar los Bonos Subordinados deben cerciorarse que entienden los riesgos que se describen en esta sección del Prospecto Informativo, los cuales, al mejor saber y entender del Emisor, sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas relacionadas, han sido identificados como aquellos que, de suscitarse, pudieran afectar las fuentes de pago de los Bonos Subordinados.

La información proporcionada a continuación, en ningún caso sustituye las consultas y asesorías que el interesado debe efectuar y obtener de sus asesores legales, fiscales, contables y cualesquiera otros que estime necesario consultar a los efectos de tomar su decisión en relación con la posible inversión en los Bonos Subordinados.

La inversión en los Bonos Subordinados constituye una declaración por parte del inversionista de que ha leído, entendido y aceptado los factores de riesgo y demás términos y condiciones establecidos en los Bonos Subordinados y en este Prospecto Informativo.

A. DE LA OFERTA

1. Riesgo de Subordinación de los Bonos

Según lo establecido en la Sección II.32 del presente Prospecto Informativo, los Bonos están subordinados, en cuanto a prelación de pago de capital e intereses, a todos los Créditos Preferenciales presentes y futuros del Emisor.

2. Riesgo de liquidez de mercado secundario

En Panamá, el mercado secundario de valores podría carecer de profundidad. En caso de que un inversionista requiriera vender sus Bonos Subordinados antes del vencimiento, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo, por falta de demanda en el mercado secundario y, por ende, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

3. Riesgo de uso de fondos

El producto de la presente emisión será utilizado por el Emisor para reforzar aún más su estructura de capital, así como para otras necesidades del Emisor o sus afiliadas, tales como, por ejemplo, pero sin limitarse a, capital de trabajo para su negocio bancario y/o necesidades de flujo de efectivo y/o para adquirir valores que se negocien en una bolsa de valores u otro mercado organizado, ya sea local o internacional. Sin embargo, por tratarse de una emisión de Bonos en Series, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos, en atención a las necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

4. Responsabilidad limitada

El artículo 39 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de concurso de acreedores, los accionistas del Emisor no tienen obligación personal de hacer frente a la totalidad de las obligaciones del Emisor, es decir, responden hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.

5. Ausencia de garantías

Las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados, no estarán garantizadas por ningún tipo de garantía.

6. Ausencia de fondo de amortización

El pago de los intereses y capital no está garantizado por un fondo de amortización. Existe el riesgo de que el Emisor no cuente con la liquidez necesaria para cumplir con el servicio de deuda o con la posibilidad de obtener un financiamiento para el repago del capital.

7. Riesgo de Vencimiento Anticipado ante eventos de incumplimiento

La ocurrencia de un Evento de Incumplimiento que no sea subsanado dentro del periodo de cura aplicable si le confiere a los tenedores de Bonos Subordinados el derecho a declarar la obligación de plazo vencido e interponer las acciones judiciales que corresponda. Específicamente, la Sección II.A.35 del presente Prospecto Informativo establece lo siguiente:

> *"Los siguientes constituirán los eventos de incumplimiento bajo los Bonos Subordinados (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):*

1. Si el Emisor deja de pagar, para una Serie respectiva, en la Fecha de Vencimiento de dicha Serie, el Saldo Insoluto a Capital y el Monto de Intereses Acumulados a dicha fecha, derivados de los Bonos Subordinados;
2. Si la SBP emite y publica una resolución u orden similar ordenando la liquidación del Emisor, sea esta voluntaria o forzosa, y dicha resolución u orden similar entre en vigencia y no se encuentre sujeta a apelación, reconsideración u otro recurso legal.
3. Si el Emisor no cumpliese con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer a su cargo establecidas en la Sección II (A) (34) de este Prospecto Informativo o en los Bonos Subordinados, salvo hayan sido dispensadas por el voto favorable de la Mayoría de Tenedores o Mayoría de Tenedores de una Serie, según sea el caso.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento, deberá notificarlo por escrito al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la BVP y a cada uno de los Tenedores Registrados de la Serie de que se trate."

Según el segundo párrafo de la Sección II.A.37 del presente Prospecto Informativo, si cualesquiera Eventos de Incumplimiento bajo la Sección II.A.35 tiene lugar y dicho incumplimiento persiste por un plazo que exceda el Período de Cura, los Tenedores Registrados que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de Tenedores"), cuando se trate de un Evento de Incumplimiento que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de un Evento de Incumplimiento que afecte a los Bonos de una Serie (a saber, el Evento de Incumplimiento identificado en la Sección II.A.35.1 de este Prospecto Informativo), según sea el caso, podrán enviar una notificación por escrito al Emisor comunicándole dicho incumplimiento y podrán presentar las acciones legales que estimen convenientes para hacer valer sus derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos Subordinados.

En virtud de lo anterior, si ocurre uno o más de los Eventos de Incumplimiento, el rendimiento esperado de la inversión en los Bonos podría verse afectado, en caso de declararse el vencimiento anticipado. Sin embargo, el octavo párrafo de la Sección II.A.13 del presente Prospecto Informativo lee como sigue:

"No obstante lo anterior, en caso de que el Emisor deje de pagar respecto a cualquier Serie de Bonos Subordinados, intereses en una o varias Fechas de Pago de Interés, los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados de la respectiva Serie, no recibirán dicho(s) pago(s) de intereses en la(s) respectiva(s) Fecha(s) de Pago de Interés pero devengarán y acumularán una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Acumulados") equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de las Fechas de Pago de Intereses durante las cuales el Emisor dejó de pagar intereses. El Agente de Pago creará y llevará una cuenta contable denominada "Cuenta de Intereses Acumulados" en la que acreditará los registros administrativos de todos los Montos de Intereses Acumulados. Los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados no devengarán ni recibirán intereses moratorios sobre cualquier Monto de Intereses Acumulados. El Monto de Intereses Acumulados podrá ser pagado por el Emisor en cualquier Fecha de Pago de Interés posterior más los intereses ordinarios que devengue en dicha Fecha de Pago de Interés, quedando entendido sin embargo, que el Emisor pagará a la Fecha de Vencimiento junto con el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados de la respectiva Serie, cualquier Monto de Intereses Acumulados a cada Tenedor Registrado de dicha Serie, según se refleje en la Cuenta de Intereses Acumulados que llevará el Agente de Pago."

Dado lo anterior, los términos y condiciones de la Emisión contemplan que la falta de pago de intereses periódicos en una Fecha de Pago no constituyen un Evento de Incumplimiento que otorga a los tenedores el derecho de declarar la obligación de plazo vencido ya que los intereses no pagados en una fecha de pago son acumulables y únicamente constituiría un Evento de Incumplimiento el no pagar los intereses acumulados y/o el capital en la fecha de vencimiento de los Bonos Subordinados.

8. Redención anticipada

Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente, parcial o totalmente, siempre y cuando el Emisor cumpla con las condiciones establecidas en la Sección II.A.17 del presente Prospecto Informativo. El Emisor determinará, mediante suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie, si la Serie Respectiva podrá ser redimida anticipadamente y, de ser así, las condiciones para su redención anticipada.

La redención anticipada de Bonos implica que, si las tasas de interés del mercado disminuyesen respecto a los niveles de tasas de interés vigentes en el momento en el que se emitieron los Bonos, el Emisor podría redimir dichos Bonos para refinanciarse a un costo menor, en cuyo caso los Tenedores no aprovecharían el rendimiento esperado de los Bonos a largo plazo. Por otro lado, si un inversionista adquiriese los Bonos por un precio superior a su valor nominal y los Bonos fueran redimidos anticipadamente, el rendimiento para el inversionista se verá afectado.

La redención de los Bonos Subordinados se efectuará en cualquier Fecha de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que determine el Emisor, siempre y cuando el Emisor haya cumplido con las siguientes condiciones, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención"): (i) publicación de un aviso sobre la redención anticipada durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional, mediante el cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista y a la Superintendencia del Mercado de Valores; y, (ii) envío de una notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del comunicado público a que se refiere el punto (i) anterior.

El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

9. Riesgo de modificación y cambios

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante suplementos enviados dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de los Bonos de la presente emisión, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de una serie en particular, excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con el monto, la tasa de interés o el plazo de pago de intereses o capital, para lo cual se requerirá el consentimiento de (x) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Supermayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (y) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Supermayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los Bonos de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

10. Obligaciones de hacer y no hacer, condiciones financieras (en caso de incumplimiento)

En caso que el Emisor incumpla con cualquiera de sus Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer, una Mayoría de Tenedores o una Mayoría de Tenedores de una Serie, según sea el caso, podrán solicitar que se declare el vencimiento anticipado de los Bonos Subordinados de una Serie o de todas las Series, según aplique, en cuyo caso el rendimiento esperado de los Tenedores respectivos pudiera verse afectado.

Las Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Condiciones Financieras detalladas en el presente Prospecto Informativo se mantendrán durante la vigencia de la Emisión. Sin embargo, el Emisor podrá establecer Obligaciones de Hacer y/u Obligaciones de No Hacer, así como Condiciones Financieras adicionales, que el Emisor considere sean requeridas o convenientes para cada Serie de Bonos, las cuales serán comunicadas a la SMV y la BVP mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie de Bonos.

11. Riesgo de partes relacionadas de la Emisión

El Emisor mantiene créditos a favor de partes relacionadas; sin embargo, el límite máximo de exposición de acuerdo a las normas bancarias vigentes no podrá ser mayor a 25% de los fondos de capital consolidado del Emisor. En caso de incumplimiento de todas o algunas de las partes relacionadas la fuente de ingreso por préstamos pudiera verse afectada.

12. Riesgo relacionado al mecanismo de canje de los Bonos Subordinados por Acciones Comunes

En el evento de que un tenedor ejerza su derecho de canje de los Bonos Subordinados por Acciones Comunes de GBHC, el valor de mercado de las Acciones Comunes que reciba podrá apreciarse o disminuir en el tiempo y, en caso de que dicho valor de mercado disminuya, el valor de las Acciones Comunes podría llegar a ser inferior al monto invertido por el inversionista en los Bonos Subordinados, lo cual representaría una pérdida para el inversionista.

B. DEL EMISOR

1. Razones Financieras: Apalancamiento de deuda, ROA y ROE

El nivel de apalancamiento total (pasivos / patrimonio) del Emisor es de 7.23 veces el 31 de diciembre de 2020 en comparación a 7.19 veces al 30 de junio de 2020. La rentabilidad del Emisor sobre sus activos promedio durante el año fiscal terminado el 30 de junio de 2020 (ROA) fue de 0.29% y la rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio promedio durante el año fiscal terminado el 30 de junio de 2020 (ROE) fue de 2.30%.

De colocarse los Bonos por la totalidad del monto de esta oferta, en base a los estados financieros interinos al 31 de diciembre de 2020, el valor nominal de la presente emisión representaría 0.82 veces el patrimonio del Emisor.

2. Riesgo de mercado

El Emisor se dedica al negocio bancario, por lo cual, los resultados financieros futuros del Emisor dependerán, principalmente, de los riesgos asociados al sector de servicios financieros, tales como el riesgo de tasa de interés, calce de activos y pasivos, contracciones generales económicas que desincentiven la demanda por financiamiento bancario, entre otros factores.

3. Riesgo de tasa de interés

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero, pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

En caso de darse incrementos en las tasas de interés locales o internacionales, el costo de fondeo del Emisor podría aumentar. Si dicho incremento en el costo de fondos no puede ser reflejado en las tasas cobradas a los clientes por presiones de mercado y competencia, los márgenes de utilidad del Emisor podrían verse afectados. Por otro lado, en caso de que el Emisor pueda aumentar las tasas cobradas a los clientes, esto podría resultar en una mayor morosidad en los préstamos.

El Emisor podrá determinar, a su solo criterio, en base a sus necesidades y la demanda del mercado, el tipo de tasa de intereses que devengará cada Serie de Bonos Subordinados, sea fija o variable, lo que será comunicado a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

Para las Series de Bonos Subordinados que devenguen una tasa de interés variable calculada en base a una tasa de referencia, podrían no existir medios adecuados y precisos para la determinación de la tasa de referencia utilizada en el cálculo de los intereses.

4. Volatilidad de los precios de la materia prima o fluctuación del costo de la materia prima para la producción

La volatilidad en los precios de las materias primas no afecta directamente al Emisor; sin embargo, se pudiesen ver afectados algunos de sus clientes e inversiones, lo que pudiese tener un impacto negativo en los resultados del Emisor.

5. Riesgo de crédito operativo

Se refiere al riesgo que el Emisor vea el retorno esperado sobre su cartera de activos crediticios adversamente afectado en el caso de que clientes de su cartera de activos crediticios incumplan sus obligaciones contractuales con el Emisor. Este tipo de riesgo puede llegar a aumentar en períodos de desaceleración económica.

La cartera de préstamos representa el 70.24% de los activos totales del Emisor, al 31 de diciembre de 2020; la mayoría de los créditos otorgados están concentrados en el sector de la Micro y Pequeña Empresa.

6. Riesgo de liquidez de fondeo

Los depósitos de clientes son la principal fuente de fondeo del Emisor. Factores exógenos pudiesen tener un impacto en los depósitos de clientes, afectando la liquidez del Emisor.

7. Riesgo operacional

El Emisor mitiga sus riesgos operativos a través de políticas, procesos, infraestructura y recursos humanos, sin embargo, por la naturaleza del negocio y la evolución del entorno, pudiese estar expuesto a riesgos operacionales no determinados.

8. Riesgo por efectos ocasionados por la naturaleza

El Emisor cuenta con planes de contingencia para mitigar eventos fortuitos causados por la naturaleza, sin embargo, existe el riesgo de que eventos mayores como sismos, inundaciones, incendios, entre otros, tengan un impacto negativo en las operaciones del Emisor.

9. Riesgo de valores disponibles para la venta

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor es un emisor recurrente y mantiene registrada y en circulación una emisión de bonos corporativos, oferta pública que ha sido autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante Resolución CNV No. 173-10 de 19 de mayo de 2010. El monto registrado para esta emisión de bonos corporativos es de US$30,000,000.00, mientras el monto en circulación es US$22,784,000.00.

Adicionalmente, El Emisor mantiene registrada y en circulación una emisión de valores comerciales negociables rotativos, la cual fue autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante Resolución No. 172-10 de 19 de mayo de 2010. El monto registrado para esta emisión de valores comerciales negociables rotativos es de US$10,000,000.00, mientras el monto en circulación es US$7,130,000.00

10. Riesgo de concentración de la cartera de préstamos

Es el riesgo de que el Emisor esté sobreexpuesto a ciertos sectores de la economía y sus dinámicas de mercado respectivas.

De la cartera que conforma los financiamientos otorgados por el Emisor al 31 de diciembre de 2021, los sectores más representativos son la micro y pequeña empresa, con US$134,090,098 y US$30,397,136 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

11. **Riesgo fiscal**

El Emisor es un contribuyente fiscal en la República de Panamá, por lo que se encuentra sujeto al pago de tributos en base a lo dispuesto en las leyes de dicha jurisdicción. El Emisor no tiene control o injerencia sobre las políticas tributarias de la República de Panamá, por lo cual no garantiza que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses devengados por los Bonos o las ganancias de capital proveniente de la enajenación de los Bonos. El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto al impuesto sobre la renta proveniente de la enajenación de los Bonos ya que la eliminación o modificación de normas fiscales compete a las autoridades nacionales. Cada Tenedor Registrado de los Bonos deberá, independientemente, cerciorarse de las consecuencias fiscales de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

12. **Riesgo de Reducción Patrimonial**

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento. Los términos y condiciones de los Bonos no limitan la capacidad del Emisor de gravar sus bienes presentes y futuros, ni imponen restricciones para recomprar sus acciones.

13. **Riesgo por ausencia de prestamista de último recurso**

No existe en el sistema bancario panameño una entidad gubernamental que actúe como prestamista de último recurso, al cual puedan acudir las instituciones bancarias que tengan problemas de liquidez o que requieran asistencia financiera. No obstante, el Sistema Bancario Nacional, de manera preventiva y enfocada, es conservador, en el manejo de recursos líquidos, manteniendo elevados niveles de liquidez.

C. DE LA INDUSTRIA

1. **Naturaleza y competencia del negocio**

Las actividades realizadas por el Emisor están sujetas a factores de riesgo propios del sector bancario, tales como liquidez, morosidad, volatilidad y la situación del entorno económico local y global.

Existen riesgos relacionados a cambios en la política comercial nacional o a cambios regulatorios que pudiesen tener un impacto negativo en la actividad bancaria.

2. **Condiciones de competencia**

El Emisor opera en un sector económico altamente competitivo, donde bancos de licencia general, bancos de licencia internacional, instituciones financieras no bancarias y bancos estatales, compiten tanto por fondeo proveniente de depositantes y otras instituciones, así como también compiten por clientes que requieran de créditos y/u otros servicios financieros.

Debido a esto, y a la alta dinamicidad de las tasas de interés internacionales, el Emisor puede estar expuesto a períodos extendidos de presión negativa sobre sus indicadores de rentabilidad, a cambio de mantener su posición actual en el sector bancario panameño.

3. Corridas bancarias

Condiciones macroeconómicas adversas y otros factores que pongan en riesgo la reputación o perspectiva de la plaza bancaria panameña, podrían tener como consecuencia una disminución en el balance de depósitos, afectando a la industria bancaria en general.

4. **Riesgo de Cambios en las Regulaciones o Legislación**

La industria bancaria está expuesta a cambios y modificaciones en el ámbito regulatorio que pudiesen generar tanto incertidumbre en las perspectivas comerciales del Emisor, como efectos adversos en la rentabilidad del Emisor. Modificaciones al marco fiscal aplicable al Emisor o variaciones en el marco regulatorio dispuesto por el regulador bancario, la Superintendencia de Bancos de Panamá, son ejemplos de cambios en regulaciones que podrían afectar al Emisor.

5. **Riesgo por volatilidad**

El mercado de capitales en general está sujeto a la volatilidad en los precios de los activos y a los retornos generados por los mismos. En el caso de Bonos, cualquier factor que afecte la oferta y/o la demanda, podría incrementar la volatilidad del precio de los valores y la percepción de riesgo del Emisor.

II. DESCRIPCION DE LA OFERTA

A. DETALLES DE LA OFERTA

1. Autorización

La junta directiva del Emisor, como consta en el acta de la reunión celebrada el 25 de enero de 2021, autorizó la emisión y oferta pública de los Bonos Subordinados descritos en este Prospecto Informativo, sujeto a su registro y listado ante la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV") y en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. (la "BVP"), respectivamente.

La fecha de oferta inicial de los Bonos Subordinados será el 26 de mayo de 2021.

2. Emisor

Los Bonos Subordinados serán ofrecidos por Banco Delta, S.A. a título de Emisor recurrente.

3. Inversionistas

La oferta pública de los Bonos Subordinados no está dirigida a algún tipo en particular de inversionistas.

4. Ausencia de Derecho Preferente de Suscripción

Ni los accionistas, directores, dignatarios, y/o ejecutivos del Emisor, ni otros terceros tendrán derecho de suscripción preferente sobre los Bonos Subordinados de la presente emisión. Los directores, dignatarios y/o ejecutivos del Emisor podrán comprar los Bonos Subordinados de la presente emisión si así lo desean, participando bajo las mismas condiciones que los demás inversionistas.

Los Bonos Subordinados podrán ser adquiridos por empresas vinculadas al Emisor o que integren el grupo económico del cual el Emisor forma parte, siempre y cuando no se trate del propio Emisor ni una parte vinculada que éste controle o sobre la que ejerza una influencia significativa.

5. Ausencia de Límite de Inversión

No se ha establecido límite en cuanto al monto de la inversión en los Bonos Subordinados. Tampoco existe limitación en cuanto al número de personas que puedan invertir en los Bonos Subordinados.

6. Tipo de Valores

Los valores que se ofrecen públicamente mediante el presente Prospecto Informativo son Bonos Subordinados (en adelante los "Bonos" o los "Bonos Subordinados"). De conformidad con lo establecido en la Sección II (A) 33 de este Prospecto Informativo, todo Tenedor Registrado de Bonos Subordinados tendrá el derecho, mas no la obligación, de requerirle al Emisor que los Bonos Subordinados de los que sea Tenedor Registrado sean canjeados por acciones comunes (las "Acciones Comunes") de Grupo Bandelta Holding Corp., una sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("GBHC"), cuyas Acciones Comunes fueron registradas ante la SMV para su oferta pública en virtud de Resolución CNV-111-08 de 30 de abril de 2008 y las mismas se encuentran inscritas y listadas ante la BVP, en la cual cotizan bajo el nemotécnico GBHC.

7. Series

Los Bonos Subordinados serán emitidos en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y la demanda del mercado.

El Emisor notificará a la SMV y a la BVP, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés, las Fechas de Pago de Interés, la frecuencia de los pagos a capital o el cronograma de amortización a capital, si lo hubiese, incluyendo las Fechas de Pago de Capital, las condiciones de redención anticipada (si aplica), el Precio de Canje (o rango de Precios de Canje), y los Períodos de Canje de cada Serie de Bonos Subordinados, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

8. Moneda de Pago de la Obligación

Las obligaciones de pago derivada de los Bonos Subordinados, se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América "US$".

9. Monto de la Emisión de Bonos Subordinados

Los Bonos Subordinados serán ofrecidos por un valor nominal total de hasta Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos, y en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado.

El monto total de Bonos Subordinados emitidos será de hasta Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

10. Programa No Rotativo

Los Bonos Subordinados emitidos en Series no forman parte de un programa rotativo. Por consiguiente, el Emisor no podrá emitir Bonos Subordinados en nuevas Series, en la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos Subordinados emitidos y en circulación.

11. Plazo de Pago de Capital y Fecha de Vencimiento

Sujeto a lo establecido en esta Sección del Prospecto Informativo y en los términos y condiciones de cada Serie de Bonos Subordinados comunicadas a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, los Bonos Subordinados podrán ser emitidos en una o más Series con plazos de pago de capital a ser determinados por el Emisor y comunicados por el Emisor a la SMV y BVP mediante el respectivo Suplemento al presente Prospecto Informativo con no menos de tres (3) días antes de la Fecha de Oferta Respectiva. No obstante, los Bonos Subordinados de una Serie no podrán tener plazos de pago de capital de menos de cinco (5) años. La cantidad de Bonos Subordinados a emitirse por plazo de vencimiento, será determinada por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado, al momento de efectuarse la venta de los Bonos Subordinados.

12. Pago de Capital

Sujeto a lo establecido en esta Sección del Prospecto Informativo y en los términos y condiciones de cada Serie de Bonos Subordinados comunicadas a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, el valor nominal de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital, en cuyo caso, el cronograma de amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas, será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo.

El cronograma de amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas, en caso que aplique, será comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) respectiva(s).

El pago de capital de los Bonos Subordinados se realizará conforme se describe en la Sección II literal A, numeral 21 de este Prospecto Informativo.

13. Tasa y Pago de Intereses

Sujeto a lo establecido en esta Sección del Prospecto Informativo y en los términos y condiciones de cada Serie de Bonos Subordinados comunicadas a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, los Bonos Subordinados de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva, hasta su Fecha de Vencimiento, Redención Anticipada o, en el caso de que el tenedor ejerza su derecho de canjear sus Bonos por Acciones Comunes de Grupo Bandelta Holding Corp., hasta la Fecha de Canje . La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable (la "Tasa de Interés"). En caso de ser una tasa fija, los Bonos Subordinados devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que será comunicada a la SMV y a la BVP, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de Tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La tasa variable también será determinada por el Emisor, según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada a la SMV y a la BVP, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa de referencia elegida por el Emisor (la "Tasa de Referencia") y comunicada por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante suplemento al Prospecto Informativo, no menos de tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso que la Tasa de Interés de Bonos Subordinados de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos Subordinados de dicha Serie se revisará, calculará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar.

En caso en que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina, antes de la finalización de cualquier Período de Interés, que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia en relación a la Tasa de Interés variable para dicho Período de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los Tenedores Registrados mediante el envío de una notificación (la "Notificación de Reemplazo de Tasa de Referencia") por correo electrónico, en formato de documento portable (pdf) o por cualquier otro medio electrónico de comunicación, esta situación y, al mismo tiempo enviará dicha Notificación de Reemplazo de Tasa de Referencia, al menos tres (3) Días Hábiles antes del inicio del próximo Periodo de Interés, al Emisor, a los Tenedores Registrados, a la SMV, a LatinClear y a la BVP el nombre de la tasa de referencia alterna que estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Referencia Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Referencia Alterna para mantener la Tasa de Interés variable previa al cambio. La Tasa de Referencia Alterna y el nuevo margen comenzarán a regir a partir del inicio del próximo Periodo de Interés que inicia inmediatamente posterior a la fecha en que el Agente de Pago, Registro y Transferencia haya enviado la Notificación de Reemplazo de Tasa de Referencia a las partes antedichas.

El adquirente de cada Bono Subordinado devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación si ésta ocurriese en una Fecha de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o; (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de un Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde el Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés), hasta que su capital sea pagado en su totalidad o el Bono Subordinado sea canjeado por Acciones Comunes de GBHC.

Para cada una de las Series de los Bonos Subordinados de que se trate, el Emisor determinará la frecuencia del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. El pago de intereses se hará el último día de cada período (cada una, una "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Pago de Interés será notificada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como Período de Interés. Si una Fecha de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, la Fecha de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente.

Los intereses devengados por los Bonos Subordinados serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dichos Bonos Subordinados, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

No obstante lo anterior, en caso de que el Emisor deje de pagar respecto a cualquier Serie de Bonos Subordinados, intereses en una o varias Fechas de Pago de Interés, los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados de la respectiva Serie, no recibirán dicho(s) pago(s) de intereses en la(s) respectiva(s) Fecha(s) de Pago de Interés pero devengarán y acumularán una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Acumulados")

equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de las Fechas de Pago de Intereses durante las cuales el Emisor dejó de pagar intereses. El Agente de Pago creará y llevará una cuenta contable denominada "Cuenta de Intereses Acumulados" en la que acreditará los registros administrativos de todos los Montos de Intereses Acumulados. Los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados no devengarán ni recibirán intereses moratorios sobre cualquier Monto de Intereses Acumulados. El Monto de Intereses Acumulados podrá ser pagado por el Emisor en cualquier Fecha de Pago de Interés posterior más los intereses ordinarios que devengue en dicha Fecha de Pago de Interés, quedando entendido sin embargo, que el Emisor pagará a la Fecha de Vencimiento junto con el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados de la respectiva Serie, cualquier Monto de Intereses Acumulados a cada Tenedor Registrado de dicha Serie, según se refleje en la Cuenta de Intereses Acumulados que llevará el Agente de Pago.

El pago de intereses de los Bonos Subordinados se realizará conforme a como se describe en la Sección II literal A numeral 21, de este Prospecto Informativo.

El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo, o día nacional o feriado para los bancos de Licencia General en la Ciudad de Panamá, República de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

14. Fecha de Oferta Respectiva

Para cada Serie, la "Fecha de Oferta Respectiva" será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos Subordinados de cada una de las Series.

15. Fecha de Emisión Respectiva

Para cada Serie, la "Fecha de Emisión Respectiva" será la primera fecha de liquidación de Bonos Subordinados de una Serie que ocurra después de una Fecha de Oferta Respectiva y a partir de la cual los Bonos Subordinados de dicha Serie empezarán a devengar intereses. La Fecha de Emisión Respectiva de cada Serie de Bonos Subordinados será determinada por el Emisor antes de la oferta de éstos, en atención a sus necesidades financieras.

16. Precio Inicial de la Oferta

Los Bonos Subordinados serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos Subordinados sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Los Bonos Subordinados podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a las condiciones del mercado.

A opción del Emisor, la contraprestación que un inversionista debe entregarle como pago del precio de cada Bono Subordinado puede ser en efectivo, en bonos subordinados privados u otros valores o en una combinación de efectivo y dichos valores.

El Emisor comunicará a la SMV y a la BVP, mediante Suplemento al Prospecto Informativo entregado a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, si la contraprestación que los inversionistas le entregarán al Emisor como pago del precio de los Bonos Subordinados de una Serie será en bonos subordinados privados u otros valores.

Si la contraprestación que los inversionistas le entregarán al Emisor como pago del precio de los Bonos Subordinados de una Serie será en bonos subordinados privados u otros valores, tanto el puesto de bolsa que actúe por cuenta del Emisor en la venta de los Bonos Subordinados de una Serie como el puesto de bolsa que actúe como comprador de los Bonos Subordinados por el inversionista deberán enviar una notificación a LatinClear en el día de la negociación aceptando que en la liquidación no habrá movimiento de efectivo.

Cada Bono Subordinado será entregado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono Subordinado, más intereses acumulados hasta la Fecha de Emisión Respectiva. La Fecha de Emisión Respectiva de un Bono Subordinado será la fecha en la que el Emisor reciba el pago del precio de venta acordado para dicho Bono Subordinado. En el caso de que la Fecha de Emisión Respectiva del Bono Subordinado sea distinta a la de una Fecha de Pago de Interés, al precio de venta del Bono Subordinado respectivo se le sumarán los intereses acumulados correspondientes a los días transcurridos entre la Fecha de Emisión Respectiva y la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente (o Fecha de Emisión Respectiva, si se trata del primer Período de Interés de una Serie).

17. Redención Anticipada

Sujeto a lo establecido en esta Sección del Prospecto Informativo y en los términos y condiciones de cada Serie de Bonos Subordinados comunicados a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, los Bonos Subordinados podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor y que será comunicada mediante el suplemento al Prospecto Informativo con no

menos de tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, y en base a los términos de los Bonos Subordinados de cada Serie, en cualquier Fecha de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que determine el Emisor, sin lugar a incurrir en un procedimiento de modificación de términos y condiciones de los Bonos Subordinados, costo o penalidad alguna, pero quedando entendido, en todo caso, que los Bonos Subordinados de una Serie sólo podrán ser redimidos por el Emisor cuando se cumplan los requisitos siguientes: (i) haya transcurrido un plazo de cinco (5) años desde la Fecha de Emisión Respectiva de la Serie correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Normativa de Capital a la fecha, o cualquier otro plazo mínimo que aplique en el futuro, como resultado de una modificación a la Normativa de Capital; (ii) el Emisor reciba la autorización de la Superintendencia de Bancos, y; (iii) el Emisor sustituya los Bonos Subordinados amortizados, con capital de igual o mayor calidad o demuestre que su posición de capital supera con creces los requerimientos mínimos de capital tras el ejercicio de la opción de compra (los "Requisitos de Redención Anticipada").

Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Subordinados emitidos y en circulación de la Serie de que se trate.

La redención de los Bonos Subordinados se efectuará en cualquier Fecha de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que determine el Emisor, siempre y cuando el Emisor haya cumplido con las siguientes condiciones, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención"): (i) publicación de un aviso sobre la redención anticipada durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional, mediante el cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y a LatinClear; y, (ii) envío de una notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del comunicado público a que se refiere el punto (i) anterior.

El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

18. Forma de Emisión y Representación de los Bonos Subordinados

Los Bonos Subordinados serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00), o sus múltiplos.

(a) Bonos Globales

Los Bonos Globales solamente serán emitidos a favor de una Central de Valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones. Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinclear"), que acreditará en su sistema interno el monto de capital, que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el "Participante" o, en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dicho Bono en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos Subordinados.

Mientras Latinclear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, Latinclear será considerado el único propietario de los Bonos Subordinados representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear. Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos Subordinados a través de cualquier casa de valores que sea Participante de Latinclear.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a Latinclear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con los Tenedores, o los pagos realizados por cuenta de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

Latinclear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos Subordinados con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos Subordinados, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

(b) Bonos Individuales

Los Bonos Individuales podrán ser emitidos a favor de cualquier persona que no sea una central de custodia. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante que le ha reconocido derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a Latinclear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres que el Participante correspondiente le indique al Agente de Pago (como representante del Emisor) por escrito y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de Latinclear.

Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

19. Emisión, Autenticación y Registro

Los Bonos Subordinados serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos consignados en una central de valores, los cuales podrán ser intercambiados por títulos individuales. Para que los Bonos Subordinados sean una obligación válida, legal y exigible del Emisor, los mismos deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por las personas que la Junta Directiva del Emisor designe para tales efectos, de tiempo en tiempo, y podrá ser firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, en la fecha que el Emisor reciba valor por dicho Bono. La autenticación de los Bonos Subordinados no implicará en forma alguna que el Agente de Pago garantiza las obligaciones de pago del Emisor con respecto a los Bonos Subordinados. Las firmas en los Bonos Subordinados podrán ser impresas, pero al menos una deberá ser en original.

Cada Bono Subordinado será fechado y registrado por el Emisor en el día de su expedición ("Fecha de Expedición"). El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales un registro de los Bonos Subordinados (en adelante el "Registro de Tenedores") de los tenedores de los Bonos Subordinados (en adelante, los "Tenedores Registrados"), en el cual se anotará: (1) el número de Bonos Subordinados de que sea titular cada Tenedor Registrado, con indicación de la Fecha de Expedición de cada Bono y su valor de compra; (2) el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionarios del mismo; (3) la forma de pago de los intereses y el capital, elegida por cada Tenedor Registrado; (4) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (5) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre los Bonos Subordinados; (6) el nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido el poder de dirección de acuerdo a la ley; (7) Cualquier otra información que el Agente

de Pago considere conveniente. A su vez, se mantendrá la siguiente información:

Bonos Subordinados emitidos y en circulación: a. por denominación y número

Bonos Subordinados cancelados:
a. por vencimiento
b. por reemplazo por Bonos Subordinados mutilados, destruidos, perdidos o hurtados o por canje por Bonos Subordinados de diferente denominación
c. Bonos Subordinados no emitidos por número y,
d. cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente.

En adición a lo anterior, el Agente de Pago enviará informes mensuales al Emisor, los cuales deben contener la siguiente información, a saber:

A. La fecha de expedición de cada Bono Subordinado y el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) los Bonos Subordinados sean inicialmente expedidos, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios de los mismos.
B. Los Bonos Subordinados emitidos y en circulación, por denominación y número.
C. Los Bonos Subordinados cancelados o redimidos, así como los reemplazados por haber sido mutilados, perdidos, destruido o hurtados, o por canje por Bonos Subordinados de diferente denominación.

Los Bonos Subordinados son solamente transferibles en el registro. No existen restricciones a la transferencia de los Bonos Subordinados.

20. Titularidad

Los Bonos Subordinados serán emitidos de forma nominativa.

21. Forma de Pago del Capital e Interés

Los pagos derivados de los Bonos Subordinados a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio de un Agente de Pago, Registro y Transferencia designado por el Emisor para tal fin.

El Emisor ha designado como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos Subordinados a MMG Bank Corporation (el "Agente de Pago"), con oficinas principales ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el contrato para la prestación de servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos Subordinados, cuya copia reposa en los archivos de la Superintendencia de Mercado de Valores y está disponible para la revisión del público en general. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento, deberá notificarlo por escrito al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a cada uno de los Tenedores Registrados.

El término "Tenedor Registrado" o "Tenedores Registrados" significa(n) aquella(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparezca(n) inscrito(s) en el Registro de Tenedores como titular de uno o más Bonos Subordinados a una fecha determinada. El Agente de Pago entregará a los Tenedores Registrados las sumas que hubiese recibido del Emisor para pagar el capital y los intereses de los Bonos Subordinados de conformidad con los términos y condiciones de esta oferta.

Mientras el Agente de Pago no hubiese recibido aviso escrito de parte del Tenedor Registrado o de un representante autorizado de éste, o alguna orden de autoridad competente indicando otra cosa, el Agente de Pago reconocerá al último Tenedor Registrado de un Bono Subordinado como el único, legítimo y absoluto propietario y titular de dicho Bono Subordinado, para los fines de efectuar los pagos derivados de los Bonos Subordinados, recibir instrucciones y para cualesquiera otros propósitos.

Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor detalle del o los Tenedores, hasta llegar a la persona natural, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar a requerimiento del Emisor la lista de Tenedores Registrados en sus sistemas internos.

El Agente de Pago deberá suministrar cualquiera información o explicación sobre la Emisión que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores y/o Entidades Autorreguladas.

Para aquellos Bonos Subordinados emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

Los pagos a capital e intereses de los Bonos Subordinados serán hechos en las oficinas principales del Agente de Pago, actualmente ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado o (ii) en el caso que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, el pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central; o (iii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago (en caso de que el Agente de Pago sea un banco); o (iv) mediante transferencia electrónica a favor del Tenedor Registrado. Los cheques que se emitan a favor del Tenedor Registrado se entregarán en persona en las oficinas del Agente de Pago y se requerirá una firma debidamente autorizada para su entrega. El Tenedor Registrado tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes, la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la que se harán los pagos de ser este el caso, así como la de cualquier cambio de estas instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de cinco (5) días hábiles antes de cualquier Fecha de Pago de Interés o de la Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, la forma de pago será mediante cheque a favor del Tenedor Registrado.

En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante cheque, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a emitir dicho cheque a la persona autorizada por el Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses o capital ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha que la persona debidamente autorizada para retirar el cheque firme el registro de entrega de pagos del Agente de Pago. Se entiende que en caso que el Tenedor Registrado no retire los cheques correspondientes, no se entenderá como un incumplimiento del Agente de Pago o del Emisor al tenor de lo antes expuesto. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. El pago a Latinclear como Tenedor Registrado se hará conforme al reglamento interno de Latinclear.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos Subordinados, todos los impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades tributarias correspondientes.

El Agente de Pago hará buen pago de cada uno de los Bonos Subordinados cuando pague el capital y/o los intereses, según sea el caso, conforme lo contemplado en el respectivo Bono y en el Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, retener el pago de capital e intereses de un Bono a consecuencia de haberse dictado alguna orden de parte de autoridad judicial o de otra autoridad competente o por mandato de la ley.

El Agente de Pago no incurrirá en responsabilidad alguna por motivo de cualquier acción que éste tome (u omita tomar, incluyendo, en este caso la retención de pago) en base a un Bono, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago razonablemente creyese ser (o no ser en caso de omisiones) auténtico y válido y estar (o no estar en el caso de omisiones) firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) o autorizada(s) o en base a la ley u orden judicial o de autoridad competente.

El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o relacionadas podrán ser Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o relacionadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados.

Llegada la Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Pago de Capital sin recibir los fondos suficientes para realizar el pago programado, el Agente de Pago, Registro y Transferencia informará a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Bolsa de Valores de Panamá, que no pudo realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados, por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.

22. Depósito Previo de los Bonos Subordinados

A fin de cumplir con lo exigido en el artículo 202 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, el Emisor ha establecido el depósito previo de los Bonos Subordinados con Central Latinoamericana de Valores S.A. ("Latinclear"), sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Panamá, la cual cuenta con licencia

otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores para actuar como central de valores. El depósito se ha hecho mediante la entrega de los Bonos Globales.

23. Titularidad de los Bonos Subordinados Según su Forma de Representación

Latinclear ha sido designada por el Emisor para actuar como central de valores para los fines de hacer posible el traspaso de los Bonos Globales. Por tal motivo, y para los fines del Registro de Tenedores que será llevado por el Agente de Pago, Latinclear será el Tenedor Registrado de todos los Bonos Globales frente al Agente de Pago. Cuando se trate de Bonos Subordinados que hubiesen sido emitidos de forma física e individual a nombre de uno o más inversionistas, las personas a cuyo nombre se emitan tales documentos físicos se considerarán Tenedores Registrados y serán considerados como tal por el Agente de Pago. En consecuencia, todo pago derivado de los Bonos Globales que el Emisor deba hacer por sí mismo o por intermedio del Agente de Pago, se hará a Latinclear en su condición de Tenedor Registrado de los mismos. En caso de emitirse Bonos Subordinados de forma física, los pagos correspondientes a éstos se harán directamente a los titulares de éstos que aparezcan en el Registro de Tenedores llevado por el Agente de Pago.

Latinclear fue creada para: (i) mantener valores en custodia para sus Participantes (los participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia, y podrá incluir otras organizaciones); y (ii) facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre participantes a través de anotaciones en cuenta eliminando la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Al recibir oportunamente cualquier pago de capital e intereses de los Bonos Subordinados, Latinclear acreditará las sumas recibidas en las cuentas de aquellos Participantes que mantengan Bonos Subordinados. Las sumas recibidas se acreditarán proporcionalmente en atención al monto de la inversión en los Bonos Subordinados, de acuerdo a los registros y reglas internas de Latinclear. Los Participantes, a su vez, acreditarán las sumas recibidas en las respectivas cuentas de custodia de los inversionistas, quienes ostentan la condición de Tenedores Indirectos con respecto a los Bonos Subordinados, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con los pagos efectuados a los Participantes en favor de sus respectivos tenedores indirectos, correspondientes a los derechos bursátiles sobre los Bonos Subordinados adquiridos por estos últimos.

24. Régimen de Tenencia Indirecta

El derecho de propiedad de las personas que inviertan en los Bonos Subordinados que estén representados de forma inmovilizada, estará sujeto al "Régimen de Tenencia Indirecta", regulado en el capítulo Tercero del Título X del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, "por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores", actualmente Superintendencia de Mercado de Valores, "y se regula el Mercado de Valores en la República de Panamá".

Bajo el Régimen de Tenencia Indirecta, el inversionista tendrá el carácter de "Tenedor Indirecto" en relación con aquellos Bonos Subordinados inmovilizados comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y como tal, adquirirá derechos bursátiles sobre los Bonos Subordinados de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El término "Tenedor" significa todo tenedor de los Bonos Subordinados, ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.

El Emisor ha autorizado que los Bonos Subordinados podrán ser consignados y transferidos a través de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") o cualquier otra central de valores debidamente autorizada para operar en la República de Panamá. Por lo tanto, el Emisor podrá representar los Bonos Subordinados mediante la emisión de títulos globales o macrotítulos ("Bonos Globales") a favor de dichas centrales de valores.

Tal como se explicó en la sección anterior, el Emisor ha contratado a Latinclear para actuar como central de valores en relación con los Bonos Subordinados. Por lo tanto, Latinclear será el Tenedor Registrado de los Bonos Subordinados inmovilizados y considerado por el Agente de Pago y el Emisor, como el único propietario de los Bonos Subordinados inmovilizados, mientras que los inversionistas serán considerados Tenedores Indirectos y como tal adquirirán derechos bursátiles sobre los Bonos Subordinados, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El inversionista, en su condición de Tenedor Indirecto de los Bonos Subordinados podrá ejercer sus derechos bursátiles de acuerdo a la ley, los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Latinclear ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Indirecto de los Bonos Subordinados únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto de los Bonos Subordinados y únicamente en relación con la porción del total del capital de Bonos Subordinados sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones.

El inversionista que solicite que los Bonos Subordinados que adquiera sean emitidos de forma física y a su nombre, no estará sujeto al Régimen de Tenencia Indirecta.

En caso de que un Bono tenga a dos (2) o más personas como su Tenedor Registrado, las instrucciones en relación

con los Bonos Subordinados que sean impartidas por éstos al Agente de Pago y el Emisor se regirán por las siguientes reglas: (i) si se utiliza la expresión "y" en el Registro, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono identificados en el Registro; y (ii) si se utiliza la expresión "o" se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los Tenedores Registrados de dicho Bono; y (iii) si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono que aparecen en el Registro.

25. Transferencia de Derechos Bursátiles y de Bonos Subordinados Emitidos Físicamente

Las transferencias de los derechos bursátiles reconocidos a los inversionistas que ostenten la condición de Tenedores Indirectos sobre los Bonos Subordinados inmovilizados , depositados y custodiados en Latinclear y acreditados en las cuentas de los Participantes, serán efectuadas por Latinclear de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos.

Los Bonos Subordinados son únicamente transferibles en el Registro de Tenedores administrado por el Agente de Pago. Cuando cualquiera de los Bonos Subordinados sea presentado al Agente de Pago para que se registre su transferencia, específicamente en el caso de Bonos Individuales, el Emisor entregará al Agente de Pago el nuevo certificado que éste emitirá a favor del cesionario, de acuerdo a lo establecido en esta sección. Para ser transferidos, los Bonos Subordinados deberán ser debidamente endosados por el Tenedor Registrado a favor del cesionario y entregados al Agente de Pago, quien cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro de Tenedores. El nuevo Bono así emitido será una obligación válida y exigible del Emisor, y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá estar debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial, en forma satisfactoria a juicio del Agente de Pago y, a solicitud del Agente de Pago o el Emisor, autenticada la firma ante Notario Público. El Agente de Pago no tendrá obligación de anotar el traspaso en el Registro de Tenedores y podrá retener el pago de capital o intereses de un Bono que razonablemente creyese no ser genuino y auténtico o sobre el cual exista algún reclamo, disputa, litigio u orden judicial con relación a su tenencia, propiedad, disposición, secuestro, embargo, validez, legitimidad o transferencia. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro de Tenedores completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago no anotará transferencias de Bonos Subordinados en el Registro dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago de Interés , Fecha de Redención Anticipada (de haberla) o Fecha de Vencimiento. En el evento de que se adquieran Bonos Subordinados fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago la transferencia de dichos Bonos Subordinados, se deberá mostrar evidencia al Agente de Pago de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Bonos Subordinados de que se trate, o bien evidencia de que la transferencia no está sujeta al pago de dicho impuesto.

Para aquellos Bonos Individuales emitidos física e individualmente que no estén sujetos al Régimen de Tenencia Indirecta, la transferencia se completará y hará efectiva por medio de la correspondiente anotación en el Registro de Tenedores llevado por el Agente de Pago. La transferencia se entenderá hecha a partir de la fecha en que quede anotada en el Registro de Tenedores. Toda solicitud de traspaso de un Bono Individual emitido físicamente se deberá realizar por escrito y dirigida al Agente de Pago, entregada en las oficinas de éste y estar acompañada del respectivo Bono. La solicitud deberá estar suscrita por la(s) persona(s) que aparezca(n) inscrita(s) como Tenedor(es) Registrado(s) en el Registro o por un mandatario, apoderado o representante del/los Tenedor(es) Registrado(s) debidamente facultado o por una persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley.

Toda solicitud de traspaso de Bonos Individuales emitidos de forma física deberá incluir una declaración haciendo constar lo siguiente:

a. Si la transferencia del Bono se produjo o no, a consecuencia de una enajenación realizada a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o de cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores. En caso afirmativo se presentará al Emisor documento que demuestre que la transacción se realizó a través de la respectiva bolsa de valores.

b. En caso de que el traspaso no hubiese sido realizado a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o de cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, que el impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital a que se refiere el literal (e) del artículo 701 del Código Fiscal, ha sido retenido y remitido al Fisco por el comprador del Bono. En este caso, una copia original o autenticada de la constancia del pago del impuesto retenido y hecho al Fisco deberá presentarse al Agente de Pago, para que éste pueda hacer entrega del nuevo certificado físico al comprador del Bono.

c. Que el Tenedor se obliga a reembolsar al Emisor todas las sumas de dinero que este fuese obligado pagar al Fisco en caso que la obligación de retener, remitir y/o pagar dicho impuesto no hubiese sido cumplida; y,

d. Si en la solicitud se indica que el traspaso no ha sido realizado a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o de cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, el Agente de Pago podrá hacer la retención del impuesto que corresponda.

26. Canje y Denominación de los Bonos Subordinados

Siempre y cuando con respecto al mismo no pese ninguna orden de autoridad competente que imposibilite la negociación del Bono, los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados emitidos físicamente podrán solicitar por escrito al Agente de Pago la división, el reemplazo o canje de uno o más Bonos Subordinados de los que sean titulares por otros de otra denominación o la consolidación de varios Bonos Subordinados por otro Bonos Subordinados de otra denominación, siempre que los Bonos Subordinados sean de la misma Serie y que la denominación resultante sea igual a Mil Dólares (US$1,000.00) y en cualesquiera de sus múltiplos. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los Bonos Subordinados que desean canjear debidamente endosados.

La solicitud la realizará el Tenedor Registrado por escrito, al Agente de Pago, en las oficinas principales de este último y deberá estar acompañada de los Bonos Subordinados que desean canjear debidamente endosados. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo contemplado en esta Sección, el Agente de Pago procederá a anular los títulos canjeados y a entregar los Bonos Subordinados sustituidas, los cuales deberán coincidir en cuanto a su valor nominal total con el del (de los) Bono(s) canjeado(s).

Cuando un Bono se deteriore o mutile, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Agente de Pago la expedición de un nuevo Bono. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y a la misma se deberá acompañar el Bono así deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá reponer el Bono, sin la necesidad de susodicho procedimiento judicial, cuando considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición del Bono sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia exijan a su sola discreción en cada caso.

27. Firma de Bonos Subordinados

Los Bonos Subordinados deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por (a) cualesquiera dos de (i) el Presidente, (ii) el Vicepresidente, (iii) el Secretario, (iv) el Subsecretario o (v) el Tesorero, siendo obligatoria la firma del Presidente o el Vicepresidente, o (b) las personas que la Junta Directiva designe de tiempo en tiempo, para que los Bonos Subordinados sean una obligación válida, legal y exigible del Emisor. Las firmas en los Bonos Subordinados podrán ser impresas, pero al menos una deberá ser en original.

Adicionalmente, cada Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, en la fecha que el Emisor reciba valor por dicho Bono, conforme el Emisor le instruya de tiempo en tiempo. La autenticación de los Bonos Subordinados por parte del Agente no implicará en forma alguna que éste garantice las obligaciones de pago del Emisor con respecto a los Bonos Subordinados.

28. Renuncia y Remoción del Agente de Pago

El Agente de Pago podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, previo aviso por escrito al Emisor el cual no podrá ser menor de sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha en que la renuncia se hará efectiva, pudiendo el Agente de Pago y el Emisor renunciar al resto del plazo de común acuerdo.

Dentro de este plazo, el Emisor deberá nombrar un nuevo agente de pago, registro y transferencia. En caso que el Emisor nombre un nuevo Agente de Pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la renuncia del Agente de Pago saliente se ha hecho efectiva. En caso de que el Emisor no nombre al nuevo agente de pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la renuncia del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago y registro y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En todo caso, el Agente de Pago, registro y transferencia sustituto deberá ser un banco con oficinas en la Ciudad de Panamá y con licencia bancaria general otorgada por la Superintendencia de Bancos.

El Emisor podrá remover de forma inmediata al Agente de Pago al ocurrir cualquiera de los siguientes casos: El Agente cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o su licencia bancaria general sea cancelada o revocada; o, la Superintendencia de Bancos ordene la toma de control administrativo del Agente o sea disuelto o se solicite su reorganización o su liquidación, ya sea forzosa o voluntaria; o el Agente incurra en dolo en el incumplimiento de sus obligaciones materiales bajo el presente Contrato.

El Emisor también podrá remover al Agente de Pago sin causa justificada, en cualquier momento, dando aviso previo y por escrito de tal decisión al Agente de Pago con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación,

a la fecha fijada para la remoción o terminación de funciones. Dentro de este plazo, el Emisor deberá designar un nuevo Agente de Pago y suscribir un acuerdo de sustitución o nuevo contrato con el nuevo Agente de Pago sustancialmente, preferiblemente con un banco de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá y con licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos. En caso que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la remoción del Agente de Pago saliente se ha hecho efectiva.

En caso de que el Emisor no nombre al nuevo agente de pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago removido tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la remoción del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago y registro y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago deberá entregar al Emisor y al nuevo agente de pago, registro y transferencia, toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte detallado de los dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con cualquier saldo, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago por razón de la prestación de sus servicios de acuerdo a los términos del presente Contrato. Adicionalmente, el Agente de Pago devolverá al Emisor los honorarios que le hubiesen sido pagados de forma anticipada, en proporción al resto del plazo que falte para completar el año.

29. Limitación de Responsabilidad

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del título global o macro título, obligará a Latinclear y a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y Efectivos (cuentahabiente registrado) de los Bonos Subordinados, el pago a capital e intereses correspondientes a los mismos.

30. Dineros No Reclamados

Las sumas de capital e intereses derivadas de los Bonos Subordinados que no sean cobradas por el Tenedor Registrado, o que no puedan ser entregadas a este por el Agente de Pago, Registro y Transferencia según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto Informativo o de los Bonos Subordinados, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad al Fecha de Pago.

Toda suma de dinero que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia para cubrir los pagos de capital e intereses de los Bonos Subordinados y que no sea cobrada por el respectivo Tenedor Registrado, luego de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días calendarios después de la Fecha de Vencimiento, será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor en dicha fecha, y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado con posterioridad a dicha fecha deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad alguna por la falta de cobro en tiempo oportuno por parte del Tenedor Registrado.

31. Notificaciones

Para los fines de recibir avisos y notificaciones, se fijan las siguientes reglas y direcciones: toda notificación o comunicación al Agente de Pago deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física o electrónica:

AGENTES DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
MMG Bank Corporation
MMG Tower, Piso 22
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600
Atención: Marielena García Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
www.mmgbank.com

Toda notificación o comunicación al emisor deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física, o electrónica:

EMISOR RECURRENTE
BANCO DELTA, S.A.
Vía España y Calle Elvira Méndez, Torre Delta, Planta Baja
Apartado Postal 0816 – 00548

Panamá, República de Panamá
Teléfono: 340-0000 Fax: 340-0019
Atención: Juan Lavergne
Correo electrónico: jlavergne@bandelta.com
www.bandelta.com

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores Registrados podrá ser hecha mediante cualquiera de las siguientes formas: (i) envío por correo certificado o porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro de Tenedores; (ii) publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; (iii) entrega personal en el domicilio designado por el Tenedor Registrado, con acuse de recibo, (iv) vía fax al número suministrado por el Tenedor Registrado; o (v) mediante correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente efectuada a los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea franqueada. En caso de que la comunicación se efectúe por medio de anuncio público, se entenderá efectuada en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entregó dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa por el equipo a través de la cual se trasmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

32. Subordinación

(a) Los Bonos Subordinados de esta emisión constituyen obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor, y tendrán un estatus *pari passu* entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Insolvencia o Liquidación del Emisor, los Bonos Subordinados serán:

(i) obligaciones subordinadas, en derecho de pago de intereses, capital y demás sumas que se adeuden, a todos los Créditos Preferenciales del Emisor;
(ii) *pari passu* entre sí; y
(iii) obligaciones preferidas, en derecho de pago, a los Valores de Capital y otras obligaciones existentes o futuras del Emisor que, de conformidad con sus términos o la Ley Bancaria, en un Evento de Insolvencia, se consideren inferiores a los Bonos Subordinados en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

(b) En caso de ocurrir un Evento de Insolvencia con respecto al Emisor, los acreedores de Créditos Preferenciales tendrán derecho a recibir el pago del capital, intereses y todas las demás sumas que se les adeuden de conformidad con los términos de dichos Créditos Preferenciales antes de que los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados tengan derecho a recibir pagos de capital e intereses respecto de los Bonos Subordinados.

(c) En caso de ocurrir un Evento de Insolvencia con respecto al Emisor, los Tenedores Registrados de los Bonos tendrán derecho a recibir el pago del capital, intereses y otros montos adeudados de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos, después de que se hagan los pagos a los acreedores de Créditos Preferenciales del Emisor, pero antes de que se hagan pagos a los tenedores de los Valores de Capital emitidos por el Emisor y a los acreedores de otras obligaciones existentes o futuras del Emisor que, de conformidad con sus términos, se consideren subordinados a los Bonos en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

33. Canje de Bonos Subordinados por Acciones Comunes

a. Derecho de Canje

Sujeto a lo dispuesto en esta Sección del Prospecto Informativo y en los términos y condiciones de cada Serie de Bonos Subordinados comunicadas a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, los Bonos Subordinados de una Serie pueden otorgar a sus Tenedores un Derecho de Canje. El Emisor comunicará si una Serie otorgará a sus Tenedores un Derecho de Canje mediante un Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso que aplique para una Serie, todo Tenedor de Bonos Subordinados de una Serie aplicable tendrá el derecho, mas no la obligación (el "Derecho de Canje") de requerirle al Emisor, dentro de un Período de Canje de la Serie respectiva, que los Bonos Subordinados de los que sea Tenedor sean canjeados por Acciones Comunes de GBHC al Precio de Canje que aplique para la Serie respectiva.

b. Precio de Canje

El Precio de Canje para cada Serie con Derecho de Canje, comunicado a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, será el valor de una (1) Acción Común de GBHC al cual un Tenedor de Bonos Subordinados de una Serie aplicable podrá canjear Bonos Subordinados de los que es Tenedor por Acciones Comunes de GBHC.

El Precio de Canje para cada Serie respectiva, comunicado a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, podrá establecerse como (i) un valor fijo por Acción Común de GBHC (el "Valor Fijo de Acción Común"), (ii) un múltiplo (un "Múltiplo") del valor en libros (*book value*) de una (1) Acción Común de GBHC según los Estados Financieros Anuales Auditados de GBHC del último período fiscal publicado antes del Período de Canje (el "Valor en Libros de Acción Común"), o (iii) el valor que sea menor entre un Valor Fijo de Acción Común y el Valor en Libros de Acción Común. El Emisor comunicará el Precio de Canje para cada Serie mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

b.1. Valor Fijo de Acción Común

En caso que, para una Serie de Bonos, el Emisor haya comunicado a la SMV y a la BVP mediante Suplemento que el Precio de Canje para dicha Serie será determinado como Valor Fijo de Acción Común, la cantidad de Acciones Comunes de GBHC que GBHC debe emitir para que el Emisor cause que GBHC entregue a un Tenedor que ha ejercido su Derecho de Canje, será equivalente al número que resulte de dividir (i) el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados objeto del Derecho de Canje entre (ii) el Valor Fijo de Acción Común (Saldo Insoluto a Capital / Valor Fijo de Acción Común). Si el resultado de la fórmula antedicha es una fracción y no es un número íntegro y entero, el resultado se redondeará hacia abajo y la cantidad de Acciones Comunes de GBHC que se entregarán, será equivalente al número íntegro y entero que resulte después de dicho redondeo, debiendo el Emisor pagar en efectivo al Tenedor de Bonos Subordinados el saldo restante como resultado de dicho redondeo equivalente a la diferencia entre (a) el Saldo Insoluto a Capital que se le adeude bajo sus Bonos Subordinados antes de ejercer su Derecho de Canje y (b) el valor de las Acciones Comunes que reciba bajo esta sección. En el caso de que existan intereses devengados correspondientes al período transcurrido entre la última Fecha de Pago de Interés y la Fecha de Canje, el Emisor pagará dichos intereses devengados al Tenedor en efectivo en la Fecha de Canje.

b.2. Valor en Libros de Acción Común por Múltiplo

En caso que, para una Serie de Bonos, el Emisor haya comunicado a la SMV y a la BVP mediante Suplemento que el Precio de Canje para dicha Serie será determinado como Valor en Libros de Acción Común por un Múltiplo, la cantidad de Acciones Comunes de GBHC que GBHC debe emitir para que el Emisor cause que GBHC entregue a un Tenedor que ha ejercido su Derecho de Canje, será equivalente al número que resulte de dividir (i) el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados objeto del Derecho de Canje entre (ii) el Valor en Libros de Acción Común por el Múltiplo que aplique (Saldo Insoluto a Capital / Valor en Libros de Acción Común por su Múltiplo). Si el resultado de la fórmula antedicha es una fracción y no es un número íntegro y entero, el resultado se redondeará hacia abajo y la cantidad de Acciones Comunes de GBHC que se entregarán será equivalente al número íntegro y entero que resulte después de dicho redondeo, debiendo el Emisor pagar en efectivo al Tenedor de Bonos Subordinados el saldo restante como resultado de dicho redondeo equivalente a la diferencia entre (a) el Saldo Insoluto a Capital que se le adeude bajo sus Bonos Subordinados antes de ejercer su Derecho de Canje y (b) el valor de las Acciones Comunes que reciba bajo esta sección. En el caso de que existan intereses devengados correspondientes al período transcurrido entre la última Fecha de Pago de Interés y la Fecha de Canje, el Emisor pagará dichos intereses devengados al Tenedor en efectivo en la Fecha de Canje.

El Valor en Libros de Acción Común será igual al Patrimonio Común de GBHC dividido entre el número de Acciones Comunes de GBHC emitidas y en circulación.

El "Patrimonio Común" será el equivalente al patrimonio de GBHC reflejado en los Estados Financieros Auditados de GBHC al cierre del último período fiscal publicado antes del Período de Canje, resultante de restar el valor de sus pasivos del valor de sus activos, sin incluir aquellas Acciones Comunes que sean emitidas en relación con el ejercicio de un Derecho de Canje ni el valor contable de acciones preferidas o preferentes, si las hubiese.

b.3. Menor entre Valor Fijo y Valor en Libros por Múltiplo

En caso que, para una Serie de Bonos, el Emisor haya comunicado a la SMV y a la BVP mediante Suplemento que el Precio de Canje para dicha Serie será determinado como el valor que sea menor entre un Valor Fijo de Acción Común y un Valor en Libros de Acción Común por un Múltiplo, la cantidad de Acciones Comunes de GBHC que GBHC debe emitir para que el Emisor cause que GBHC entregue a un Tenedor que ha ejercido su Derecho de Canje, será equivalente al número que resulte de dividir (i) el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados objeto del Derecho de Canje entre (ii) el valor que sea menor entre el Valor Fijo de Acción Común y el Valor en Libros de Acción Común por su Múltiplo (Saldo Insoluto a Capital / el valor que sea menor entre un Valor Fijo de Acción Común y el Valor en Libros de Acción Común por Múltiplo). Si el resultado de la fórmula antedicha es una fracción y no es un número íntegro y entero, el resultado se redondeará hacia abajo y la cantidad de Acciones Comunes de GBHC que se entregarán, será equivalente al número íntegro y entero que resulte después de dicho redondeo, debiendo el Emisor pagar en efectivo al Tenedor de Bonos Subordinados el saldo restante como resultado de dicho redondeo equivalente a la diferencia entre (a) el Saldo Insoluto a Capital que se le adeude bajo sus Bonos Subordinados antes de ejercer su Derecho de Canje y (b) el valor de las Acciones Comunes que reciba bajo esta sección. En el caso de que existan intereses devengados correspondientes al período

transcurrido entre la última Fecha de Pago de Interés y la Fecha de Canje, el Emisor pagará dichos intereses devengados al Tenedor en efectivo en la Fecha de Canje.

c. Período de Canje

Los "Períodos de Canje" serán los períodos de tiempo determinados por el Emisor para cada Serie de Bonos Subordinados con Derecho de Canje durante los cuales los Tenedores de Bonos Subordinados de dicha Serie podrán solicitarle al Emisor el canje de Bonos Subordinados de los que es Tenedor por Acciones Comunes de GBHC. El Emisor comunicará los Períodos de Canje para cada Serie aplicable, mediante suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor podrá establecer uno o más Períodos de Canje por Serie y uno o más Precios de Canje para uno o más Períodos de Canje.

d. Fecha de Canje

Los Bonos Subordinados serán canjeados por Acciones Comunes de GBHC en la siguiente Fecha de Canje. "Fecha de Canje" significa, para cada Serie de Bonos Subordinados, la fecha determinada por el Emisor, y comunicada a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, en que tendrá lugar y se hará efectivo un Canje de los Bonos Subordinados de una Serie aplicable, respecto de los cuales su Tenedor ha ejercido su Derecho de Canje, por Acciones Comunes de GBHC, quedando entendido que, para cada Serie aplicable, dicha fecha ocurrirá al menos una vez al mes.

e. Mecanismo de Canje

Sujeto a lo dispuesto en esta Sección del Prospecto Informativo y en los términos y condiciones de cada Serie aplicable de Bonos Subordinados comunicadas a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, dentro de un Período de Canje establecido para una Serie de Bonos Subordinados, cada Tenedor podrá ejercer su Derecho de Canje sobre los Bonos Subordinados de dicha Serie de los que sea Tenedor, mediante la entrega de una solicitud de canje de Bonos Subordinados de dicha Serie por Acciones Comunes de GBHC (cada una, una "Solicitud de Canje") al Agente de Pago, Registro y Transferencia, con copia al Emisor y al Participante con el que el respectivo Tenedor mantenga una cuenta de inversión. Una vez entregada al Emisor, una Solicitud de Canje será irrevocable.

El Tenedor Registrado que decida ejercer su Derecho de Canje deberá remitir esta Solicitud de Canje con al menos quince (15) Días Hábiles antes del final de un Periodo de Canje.

El 24 de mayo de 2021, el Emisor suscribió con GBHC y Grupo Financiero Bandelta, S.A. el acuerdo de capitalización que se adjunta como Anexo del presente Prospecto Informativo (el "Acuerdo de Capitalización") bajo el cual GBHC se ha obligado a emitir a favor de los Tenedores de Bonos Subordinados, de tiempo en tiempo, aquella cantidad de Acciones Comunes que sean necesarias para que el Emisor pueda cumplir a cabalidad las Solicitudes de Canje que el Emisor (y el Agente de Pago) reciba de Tenedores Registrados.

Una Solicitud de Canje deberá contener: (A) (i) nombre y dirección del Tenedor; (ii) Saldo Insoluto a Capital bajo los Bonos Subordinados que está siendo canjeado; (iii) el monto de intereses devengados a la Fecha de Canje, los cuales serán cancelados por el Emisor en efectivo; (iv) el Precio de Canje, y (v) en caso de Tenedores Indirectos: (a) datos de la cuenta de custodia que el Tenedor Indirecto mantiene con LatinClear (o con un Participante de LatinClear) en la cual se encuentran acreditados los Bonos Subordinados que están siendo canjeados (cada una, una "Cuenta de Custodia del Tenedor") y (B) una instrucción irrevocable al Participante de LatinClear con el que el Tenedor Indirecto mantiene la cuenta de custodia instruyéndole que (x) no traspase a tercero alguno los Bonos Subordinados objeto de la Solicitud de Canje que estén en su cuenta de inversión, a fin de que se pueda concretar el canje en la Fecha de Canje, (y) una vez el Emisor haya causado el traspaso a la Cuenta de Custodia del Tenedor aquella cantidad de Acciones Comunes de GBHC que sea necesaria para cumplir con los términos y condiciones de la Solicitud de Canje de conformidad con lo dispuesto en esta Sección, traspase los Bonos Subordinados que están siendo canjeados a la Cuenta del Participante del Emisor, y (z) acepte el depósito de las Acciones Comunes de GBHC en su cuenta de inversión.

Una vez el Emisor haya recibido una Solicitud de Canje, el Emisor remitirá, a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Canje, a LatinClear un aviso (cada uno, un "Aviso de Canje") en donde se detallará (i) cantidad y Precio de Canje de los Bonos Subordinados por Acciones Comunes de GBHC, (ii) detalle de las Acciones Comunes y efectivo (de haber) que corresponde a cada Participante, y (iii) la fecha efectiva del canje (que deberá ser como mínimo dos días hábiles posteriores a la fecha de entrega del Aviso de Canje).

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Capitalización, el Emisor deberá, una vez haya recibido una Solicitud de Canje de un Tenedor Indirecto, entregar una requisición de emisión escrita (cada una, una "Requisición de Emisión") a GBHC requiriendo que, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que GBHC haya recibido una Requisición de Emisión, GBHC lleve a cabo siguientes actos:

(a) Emita a nombre de LatinClear un certificado por aquella cantidad de Acciones Comunes de GBHC que sean necesarias para cumplir con los términos y condiciones de la Solicitud de Canje,

(b) Instruir al Participante con el cual GBHC mantenga su cuenta de inversión, a que proceda (e instruya a LatinClear lo que sea necesario para ello), al menos dos (2) días antes de la Fecha de Canje, con el depósito, de ser necesario, del macrotítulo de las Acciones Comunes de GBHC que serán dadas en canje y requeridas para efectuar el canje, quedando dichas Acciones Comunes consignadas en la Cuenta de Custodia correspondiente al Participante, y

(c) Suscriba todos los documentos y lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias para que dichas Acciones Comunes queden, bajo el Reglamento Interno de Operaciones de LatinClear, consignadas con LatinClear en la Cuenta Interina de Consignación/Retiro.

Cada Participante (cuyo Tenedor Indirecto haya solicitado ejercer el Derecho de Canje a que se refiere esta Sección) deberá enviar a LatinClear, antes de la Fecha de Canje, una instrucción de: (i) aceptación expresa del canje y ordenando e instruyendo a que, en la Fecha de Canje, se concrete el retiro de su cuenta de custodia que mantiene en LatinClear la cantidad de Bonos Subordinados objeto del Canje para que sean entregados al Emisor, y (ii) el detalle de las Acciones Comunes de GBHC y el efectivo correspondiente al saldo remanente (de haber) en virtud del Canje, que acepta recibir en su cuenta de custodia.

LatinClear procederá con el Canje en la Fecha de Canje una vez: (i) cuente con las instrucciones antedichas del Emisor y los Participantes; y (ii) no existan discrepancia entre las instrucciones. Las instrucciones del Emisor y los Participantes se deben enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: operaciones@latinclear.com.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Capitalización, el Emisor deberá, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Emisor (y el Agente de Pago) hayan recibido una Solicitud de Canje de un Tenedor Registrado distinto a LatinClear, entregar una Requisición de Emisión a GBHC requiriendo que, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que GBHC haya recibido una Requisición de Emisión, GBHC emita en la próxima Fecha de Canje a nombre de dicho Tenedor Registrado un certificado por aquella cantidad de Acciones Comunes de GBHC que sean necesarias para cumplir con los términos y condiciones de la Solicitud de Canje.

f. Efectos del Canje

Al tener lugar un Canje, las personas que eran Tenedores de Bonos Subordinados habrán dejado de ser Tenedores de dichos valores y, por consiguiente, las personas que eran Tenedores de Bonos Subordinados habrán dejado de tener derecho a reclamar y cobrar (1) el pago del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados objeto del Canje; (2) intereses (incluyendo intereses moratorios) devengados y no pagados a la Fecha de Canje sobre el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados objeto del Canje; y (3) cualquier otra suma de cualquier tipo respecto de los Bonos Subordinados objeto del Canje.

En todos los casos anteriores, después de haber tenido lugar un Canje, los Tenedores no tendrán recurso contra el Emisor o derecho de cobro respecto del pago del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados canjeados y los intereses o cualquier otra suma. Los Tenedores no tendrán derecho a exigir en ningún momento compensación o indemnización alguna por razón del Canje de los Bonos Subordinados.

Los Bonos Subordinados objeto de un Canje serán capitalizados y, por consiguiente, cesarán de ser un pasivo del Emisor y aumentarán el patrimonio.

g. No implica un Evento de Incumplimiento

El Canje de los Bonos Subordinados no será considerado un Evento de Incumplimiento y no le dará derecho alguno a los Tenedores a solicitar o iniciar un proceso de liquidación forzosa u otro similar del Emisor, ni a declarar los Bonos Subordinados de plazo vencido ni a solicitar que se acelere el vencimiento de ningún pago con respecto a los Bonos Subordinados.

Al adquirir los Bonos Subordinados, los Tenedores aceptan las condiciones aquí establecidas, así como los riesgos asociados a la Conversión de los mismos

34. Obligaciones del Emisor

Salvo que el Emisor sea dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de hacer listadas a continuación, para lo cual se requerirá el voto favorable de una Mayoría de Tenedores o una Mayoría de Tenedores de una Serie, según sea el caso, mientras existan Bonos Subordinados emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente (las "Obligaciones de Hacer"):

a. Obligaciones de Hacer:

1. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) los Formularios e Informes de Actualización Anuales y Trimestrales, según corresponda, y copias a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., cuando aplique, dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, conforme al siguiente listado:

(i) Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los Estados financieros anuales, debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición), acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.

(ii) Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los Estados financieros interinos no auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición).

(iii) Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/ o la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

(iv) Reporte F1- Información General del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición).

(v) Reporte F3- Registro de Valores Vigentes del Emisor, trimestralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición).

(vi) Reporte F4- Resumen Financiero, trimestralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición).

(vii) Reporte F5 – Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición).

(viii) Reporte F8 – Rotación de Auditores Externos del Emisor, anualmente treinta (30) días anteriores al inicio de las labores de auditoría anual (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición) con detalle de los nombres de auditores que componen el equipo de auditoría.

(ix) Reporte F9- Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor (o dentro de cualquier otro plazo que establezca la SMV mediante acuerdo reglamentario, resolución, circular o cualquier otra norma o disposición).

2. Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados en los términos y condiciones que establece el Acuerdo 03-2008 y sus modificaciones,
3. Presentar a las autoridades fiscales respectivas todas las declaraciones de renta y documentos relacionados requeridos por la ley y pagar todos los impuestos que adeude sin incurrir en mora que resulten en multas o recargos.
4. Mantener vigentes todos los permisos y compromisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo sus operaciones.
5. Pagar de manera oportuna, todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a los que esté obligado de conformidad con las normas legales aplicables.
6. Cumplir con las disposiciones (i) de la Ley de Valores, (ii) de los Acuerdos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, y demás leyes y decretos vigentes que incidan directa o incidentalmente en el curso normal de su negocio.
7. Cumplir con el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y de Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LatinClear).
8. Suministrar al Agente de Pago información financiera, razonable y acostumbrada, que solicite.
9. El Emisor acuerda usar los fondos obtenidos de la emisión de los Bonos Subordinados exclusivamente para el uso de fondos establecido en este Prospecto Informativo.
10. Notificar al Agente de Pago cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones, las operaciones y negocio del Emisor, al igual que cualquier cambio en la naturaleza y operaciones del Emisor.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Prospecto, los Bonos Subordinados y demás documentos y contratos relacionados con la presente emisión.
12. Siempre que aplique, cumplir con las Solicitudes de Canje de Bonos Subordinados a Acciones Comunes de GBHC.
13. Mantener vigente el Acuerdo de Capitalización.

Las Obligaciones de Hacer detalladas en el presente Prospecto Informativo se mantendrán durante la vigencia de la Emisión; sin embargo, el Emisor podrá incluir cualquier Obligación de Hacer adicional que sea requerida o conveniente para cada Serie de Bonos Subordinados, mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie de Bonos Subordinados.

b. Obligaciones de No Hacer

Salvo que el Emisor sea dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de no hacer, listadas a continuación, para lo cual se requerirá el voto favorable de una Mayoría de Tenedores o una Mayoría de Tenedores de una Serie, según sea el caso, mientras existan Bonos Subordinados emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a no hacer, lo siguiente (las "Obligaciones de No Hacer"):

1. No efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.
2. No disolverse, liquidarse, fusionarse o consolidarse ni vender todos o sustancialmente todos sus activos a otra compañía, o autorizar cualquiera de los actos anteriores, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que el Emisor sea la entidad absorbente o adquiriente beneficiaria de la fusión o venta, según sea el caso, o, de no serlo, la entidad sucesora se subrogue y acepte asumir expresamente las obligaciones del Emisor derivadas de la Emisión; o (ii) que dichos actos no causen un Evento de Incumplimiento.
3. Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios.
4. Terminar su existencia jurídica, ni cesar sus operaciones comerciales.
5. Modificar su composición accionaria actual de forma que resulte en un cambio de control, a menos que dicho acto no cause un Evento de Incumplimiento.
6. Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos fuera del giro normal de su negocio, a menos que dicho acto no cause un Evento de Incumplimiento.
7. Terminar el Acuerdo de Capitalización o incumplir cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo.

Las Obligaciones de No Hacer detalladas en el presente Prospecto Informativo se mantendrán durante la vigencia de la Emisión; sin embargo, el Emisor podrá incluir cualquier Obligación de No Hacer adicional que sea requerida o conveniente para cada Serie de Bonos Subordinados, mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie de Bonos Subordinados.

35. Eventos de Incumplimiento

Los siguientes constituirán los eventos de incumplimiento bajo los Bonos Subordinados (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

1. Si el Emisor deja de pagar, para una Serie respectiva, en la Fecha de Vencimiento de dicha Serie, el Saldo Insoluto a Capital y el Monto de Intereses Acumulados a dicha fecha, derivados de los Bonos Subordinados;
2. Si la SBP emite y publica una resolución u orden similar ordenando la liquidación del Emisor, sea esta voluntaria o forzosa, y dicha resolución u orden similar entre en vigencia y no se encuentre sujeta a apelación, reconsideración u otro recurso legal.
3. Si el Emisor no cumpliese con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer a su cargo establecidas en la Sección II (A) (34) de este Prospecto Informativo o en los Bonos Subordinados, salvo hayan sido dispensadas por el voto favorable de la Mayoría de Tenedores o Mayoría de Tenedores de una Serie, según sea el caso.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento, deberá notificarlo por escrito al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la BVP y a cada uno de los Tenedores Registrados de la Serie de que se trate.

36. Período de Cura

En caso de que ocurriesen y se configuren uno o más Eventos de Incumplimiento de conformidad con la sección anterior, cualquier Tenedor Registrado de Bonos Subordinados de la Serie de que se trate y/o el Agente de Pago, cuando tengan conocimiento de ello, podrán emitir una notificación de incumplimiento al Emisor (la "Notificación de Incumplimiento"). Dicha notificación deberá indicar el Evento de Incumplimiento que haya ocurrido, y el Emisor, al Día Hábil siguiente de haberla recibido, tendrá la obligación de notificar a todos los Tenedores Registrados de la Serie de que se trate, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y al Agente de Pago. Una vez enviada tal notificación por parte del Emisor, éste contará con un plazo de noventa (90) días calendarios para subsanar el Evento de Incumplimiento (el "Período de Cura"), salvo en caso que se trate del Evento de Incumplimiento establecido en el numeral 1 de la Sección II.A.35 de este Prospecto Informativo, para el cual el Emisor contará con un plazo de quince (15) días calendarios para subsanar dicho Evento de Incumplimiento.

37. Efectos de la Ocurrencia de un Evento de Incumplimiento

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento sean subsanados, el Emisor deberá comunicarlo mediante notificación escrita al Agente de Pago, para que éstos, a su vez, le comunique a todos los Tenedores, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Si cualesquiera Eventos de Incumplimiento bajo la Sección II.A.35 tiene lugar y dicho incumplimiento persiste por un plazo que exceda el Período de Cura, los Tenedores Registrados que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de Tenedores"), cuando se trate de un Evento de Incumplimiento que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los

Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de un Evento de Incumplimiento que afecte a los Bonos de una Serie (a saber, el Evento de Incumplimiento identificado en la Sección II.A.35.1 de este Prospecto Informativo), según sea el caso, podrán enviar una notificación por escrito al Emisor comunicándole dicho incumplimiento y podrán presentar las acciones legales que estimen convenientes para hacer valer sus derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos Subordinados.

El Canje de Bonos Subordinados por Acciones Comunes de GBHC no será considerado un Evento de Incumplimiento.

Independientemente de lo dispuesto en esta Sección, si no fuese pagado a su Tenedor Registrado capital o intereses de los Bonos Subordinados que no hayan sido objeto de un Canje a la fecha del Evento de Incumplimiento, el Emisor pagará al Tenedor Registrado de dicho Bono Subordinado, como única indemnización y compensación, intereses moratorios sobre las sumas de capital y/o intereses no pagadas, a una tasa de interés equivalente a dos por ciento (2%) anual (la "Tasa de Interés por Incumplimiento") desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, venciere y sea pagadera hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad.

38. Actuación de Tenedores

Cualquier consentimiento, dispensa, aprobación, liberación o renuncia que se requiera por parte de los Tenedores incluyendo pero sin limitar, aquellas para modificar los términos y condiciones de los Bonos Subordinados deberá ser adoptada en una reunión de Tenedores Registrados convocada y celebrada de acuerdo a las siguientes reglas:

(i) Cualquier reunión podrá ser convocada por el Emisor, por iniciativa propia.
(ii) Cualquier reunión será convocada mediante notificación escrita a (a) los Tenedores de Bonos Subordinados de la serie que corresponda, en caso de que se trate de una reunión de Tenedores de una sola Serie, o (b) los Tenedores de todos los Bonos Subordinados, en caso de que se trate de una reunión de todos los Tenedores. Dicha convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la agenda de la misma, y será enviada por lo menos diez (10) Días Hábiles antes de la fecha de la reunión. No obstante lo anterior, los Tenedores podrán renunciar a la notificación previa y su presencia o representación en una reunión constituirá renuncia tácita a la notificación previa.
(iii) Los Tenedores podrán hacerse representar por apoderados en debida forma.
(iv) A menos que los presentes en la reunión, por mayoría de votos acuerden otra cosa, presidirá la reunión un funcionario del Emisor y actuará como secretario otro funcionario del Emisor.
(v) La presencia de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores con relación a cualquier consentimiento, dispensa, aprobación, liberación o renuncia que se requiera por parte de una Mayoría de Tenedores de dicha Serie en particular, o, de una Mayoría de Tenedores constituirá quórum para celebrar una reunión de Tenedores con relación a cualquier consentimiento, dispensa, aprobación, liberación o renuncia que se requiera por parte de una mayoría de Tenedores;
(vi) Cada Tenedor tendrá un voto por cada dólar de capital que representen respecto al saldo insoluto a capital de sus respectivos Bonos Subordinados.
(vii) Una decisión de Tenedores de Bonos Subordinados, en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada si ha sido autorizada mediante el voto de una Mayoría de Tenedores o una Supermayoria de Tenedores, o, por una Mayoría de Tenedores o una Supermayoria de Tenedores una Serie en particular, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto Informativo.
(viii) Una decisión aprobada de acuerdo a lo estipulado en esta sección por los Tenedores presentes o representados en una reunión será considerada como una decisión de todos los Tenedores y será vinculante para todos los Tenedores, aún para aquellos Tenedores que no hayan estado presentes o representados en la misma.

Cualquier decisión que los Tenedores de Bonos Subordinados, deban o puedan tomar conforme a lo dispuesto en las secciones anteriores podrá igualmente adoptarse mediante resolución de Tenedores aprobada por escrito, sin necesidad de convocatoria y reunión conforme al literal (i) anterior, por una Mayoría de Tenedores o una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular, según sea el caso; pero si una resolución de Tenedores no se adoptara mediante consentimiento unánime por escrito de todos los Tenedores, un comunicado deberá ser enviado por el Emisor dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a todos los Tenedores que no dieron su consentimiento a tal resolución informando por escrito que el cambio fue adoptado y los términos finales en los que fue adoptado. El consentimiento puede ser en forma de varias copias, cada una de las cuales deberá estar firmada por uno o más Tenedores. Si el consentimiento está en una o más copias, y las copias llevan fechas diferentes, entonces la resolución será efectiva en la fecha que lleve la última copia mediante la cual una Mayoría de Tenedores o Mayoría de Tenedores de una Serie en particular, según sea el caso, hayan dado su consentimiento a la resolución mediante copias firmadas.

39. Modificaciones y Cambios:

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos Subordinados con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Subordinados y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos Subordinados. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de los Bonos Subordinados de la presente emisión, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos Subordinados emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos Subordinados de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos Subordinados emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos Subordinados de una serie en particular, excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con el monto, la tasa de interés o el plazo de pago de intereses o capital, para lo cual se requerirá el consentimiento de (x) los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados que representen no menos del sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) del saldo insoluto a capital de los Bonos Subordinados emitidos y en circulación de todas las Series (una "Supermayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos Subordinados de todas las Series; o, (y) los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados que representen no menos del sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) del saldo insoluto a capital de los Bonos Subordinados emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Supermayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los Bonos Subordinados de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

40. Ley y Jurisdicción Aplicable

Tanto la oferta pública de los Bonos Subordinados como los derechos y las obligaciones derivados de éstos se regirán por las leyes de la República de Panamá.

El Emisor acepta, irrevocablemente, que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, ejecución o terminación de los Bonos Subordinados será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá. El arbitraje se llevará a cabo y seguirá las reglas del referido centro.

41. Fuente de repago

El repago del capital e intereses de los Bonos Subordinados provendrá de los recursos financieros generales del. No se constituirá un fondo de redención.

B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS

Los Bonos de la presente emisión serán colocados en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Para efectos de la colocación primaria de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., el Emisor ha contratado los servicios de MMG Bank Corporation como empresa que cuenta con licencia de casa de valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución CNV-292-05 de 13 de diciembre de 2005 e igualmente tiene derecho a operar un puesto de bolsa ante la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., el cual está debidamente registrado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y es miembro de Latinclear. MMG Bank Corporation cuenta con corredores de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, para llevar a cabo la negociación de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Los servicios de colocación por MMG Bank Corporation se prestarán sobre la base del mejor esfuerzo. MMG Bank Corporation no garantiza al Emisor la venta total o parcial de los Bonos.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas de registro y supervisión cobradas por la Superintendencia del Mercado de Valores así como las tarifas de registro y mantenimiento y comisiones por negociación primaria de la presente emisión cobradas por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

El contrato para la prestación del servicio de colocación de valores en el mercado primario será por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito a la otra parte de tal decisión, con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha prevista de terminación, sin perjuicio de que las partes puedan de común acuerdo renunciar a dicho término.

La totalidad de los Bonos Subordinados objeto de la presente oferta pública será ofrecida al público general, sin ningún perfil específico. Ninguna parte de los Bonos Subordinados están asignados para su colocación a un grupo de inversionistas específicos, incluyendo accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex- empleados del Emisor o sus subsidiarias.

El Emisor se reserva el derecho de celebrar contratos de suscripción sobre los Bonos Subordinados en cualquier momento.

La oferta pública de los Bonos Subordinados sólo está siendo hecha dentro de la República de Panamá. Actualmente no existen ofertas, ventas o transacciones de valores del Emisor en colocación privada.

C. MERCADOS

La oferta pública de los Bonos Subordinados fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV-263-21 de 24 de mayo de 2021. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos Subordinados han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o El Emisor.

D. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos de la emisión son los siguientes:

	Precio al público	Gastos de la Emisión	Cantidad neta al Emisor
Por unidad	US$1,000.00	US$10.39	US$989.61
Total	US$30,000,000.00	US$311,750.00	US$29,688,250.00

El Emisor incurrirá en los siguientes gastos aproximados, los cuales representan el 1.1575% del total de la emisión:

Cifras Representadas en US$			
Comisión o Gasto*	**Periodicidad**	**Monto**	**Porcentaje**
Tarifa de Registro SMV	Inicio	6,000.00	0.02000%
Tarifa de Registro emisiones primarias BVP**	Inicio	26,250.00	0.0875%
Tramite de registro de emisión en BVP	Inicio	150.00	0.0005%
Inscripción de emisión en la BVP	Inicio	350.00	0.0012%
Inscripción de valores en Latinclear	Inicio	1,000.00	0.0033%
Comisión de estructuración, honorarios legales, calificación de riesgo, otros (estimados)	Inicio	53,000.00	0.1767%
Comisión de Colocación	Inicio	255,000.00	0.7500%
Total		**311,750.00**	**1.0392%**

* El pago de impuestos (incluyendo pero no limitando, impuestos de ITBMS) que se generen de estas comisiones o gastos de los Bonos serán asumidos por el Emisor.
** Incluye descuentos aplicados por pago adelantado por $15,000.00 a la BVP para negociación de emisiones superiores a $12 millones en mercado primario. Según la tabla de descuento por volumen de la BVP las emisiones de $12 a $50 millones tendrán una tarifa de $15,000.00 + 1/16% sobre el excedente de 12 millones. La comisión para emisiones mayores a $50 millones será de $38,750.00 + 1/32% sobre el excedente de $50 millones.

El Emisor incurrirá en los siguientes gastos anuales aproximados:

Cifras Representadas en US$

Comisión o Gasto*	Periodicidad	Monto	Porcentaje
Mantenimiento anual de Latinclear	Anual	250.00	0.0013%
Mantenimiento anual de la BVP	Anual	75.00	0.0004%
Tarifa de Supervisión SMV	Anual	4,500.00	0.0150%
Comisión de agencia de pago, custodia, calificación de riesgo, otros (estimados)	Anual	35,000.00	0.1750%
Total		**39,825.00**	**0.1328%**

* Los montos de los gastos podrían variar de tiempo en tiempo.

E. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Los fondos netos recaudados por la Emisión serán utilizados por el Emisor para reforzar aún más su estructura de capital, así como para otras necesidades del Emisor o sus afiliadas, tales como, por ejemplo, pero sin limitarse a, capital de trabajo para su negocio bancario y/o necesidades de flujo de efectivo y/o para adquirir valores que se negocien en una bolsa de valores u otro mercado organizado, ya sea local o internacional.

Por tratarse de una emisión de Bonos en Series, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos, en atención a las necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales. Por tratarse de una emisión de Bonos en Series, el uso de fondos específico de cada Serie será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, S.A. y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

F. IMPACTO DE LA EMISIÓN

La siguiente tabla presenta en forma comparativa los pasivos y fondos de capital del Emisor de los estados financieros interinos al 31 de diciembre de 2021 y la data proforma con base a la presente emisión de Bonos, asumiendo la colocación total de la Emisión.

	Diciembre 2020	Post - Emisión
Activos		
Efectivo y efectos de caja	1,956,897	31,956,897
Depósitos en bancos:		
A la vista locales	2,419,168	2,419,168
A la vista extranjeros	2,438,691	2,438,691
A plazo locales	21,404,201	21,404,201
Total de depósitos en bancos, neto	26,262,060	26,262,060
Total de efectivo, efectos de caja y depósitos en bancos a costo amortizado	28,218,957	58,218,957
Valores comprados bajo acuerdos de reventa	-	-
Inversiones en valores	46,641,500	46,641,500
Préstamos:	210,271,046	210,271,046
Menos:		
Reserva para pérdidas en préstamos	6,745,733	6,745,733
Intereses y comisiones descontados no ganados	4,246,460	4,246,460
Préstamos a costo amortizado	199,278,853	199,278,853
Propiedades, mobiliario, equipo y mejoras, neto	5,793,290	5,793,290
Gastos pagados por anticipado	2,369,140	2,369,140
Bienes adjudicados	3,448,277	3,448,277
Impuesto sobre la renta diferido	1,900,446	1,900,446
Activos intangibles	2,949,376	2,949,376
Otros activos	8,769,748	8,769,748
Total de otros activos	19,436,987	19,436,987
Total de Activos	299,369,587	329,369,587

	Diciembre 2020	Post - Emisión
Pasivos		
Depósitos de clientes:		
A la vista locales	3,025,673	3,025,673
A la vista extranjeros	112,868	112,868
De ahorros locales	50,388,866	50,388,866
De ahorros extranjeros	2,858,473	2,858,473
A plazo locales	132,541,737	132,541,737
A plazo extranjeros	5,280,151	5,280,151
A plazo interbancarios-locales	5,000,437	5,000,437
Total de depósitos de clientes e interbancarios a costo amortizado	199,208,205	199,208,205
Valores vendidos bajo acuerdos de recompra	-	-
Financiamientos recibidos a costo amortizado	27,420,458	27,420,458
Bonos corporativos por pagar a costo amortizado	22,781,539	22,781,539
Bonos subordinados por pagar	-	30,000,000
Valores comerciales negociables a costo amortizado	4,654,181	4,654,181
Pasivos por arrendamiento	490,192	490,192
Otros pasivos:		
Cheques de gerencia y certificados	1,649,812	1,649,812
Impuesto sobre la renta diferido	214,364	214,364
Otros pasivos	6,557,968	6,557,968
Total de otros pasivos	8,422,144	8,422,144
Total de pasivos	262,976,719	292,976,719
Patrimonio		
Acciones comunes	21,056,974	21,056,974
Capital pagado en exceso	908,996	908,996
Acciones en tesorería	(1,025,632)	(1,025,632)
Reserva regulatoria de bienes adjudicados	426,627	426,627
Reserva regulatoria de préstamos modificados	1,002,294	1,002,294
Provisión dinámica	5,024,666	5,024,666
Utilidades no distribuidas	8,998,943	8,998,943
Total de patrimonio	36,392,868	36,392,868
Total de pasivos y patrimonio	299,369,587	329,369,587

Nota: Asume la colocación de la totalidad de la presente emisión de Bonos por US$30,000,000.

G. GARANTIAS

Las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados no estarán garantizadas por ningún tipo de garantía,.

III. EMISIONES EN CIRCULACIÓN

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor mantiene registrada y en circulación una emisión de bonos corporativos, oferta pública que ha sido autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante Resolución CNV No. 173-10 de 19 de mayo de 2010. Adicionalmente, El Emisor mantiene registrada y en circulación una emisión de valores comerciales negociables rotativos, la cual fue autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante Resolución No. 172-10 de 19 de mayo de 2010.

IV. LEY APLICABLE

La oferta pública de Bonos de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y al Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, así como de los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

V. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos Subordinados con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Subordinados y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos Subordinados. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Emisor se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión, de conformidad con el proceso establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo 4-2003 o en los Acuerdos posteriores que lo subroguen.

Para poder modificar los Términos y Condiciones de los Bonos Subordinados y para otorgar cualquier dispensa al Emisor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones se requerirá el consentimiento de aquellos Tenedores que representen al menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del valor nominal total de los Bonos Subordinados en ese momento emitidos y en circulación de la Serie a modificar. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo el cumplimiento de las Obligaciones de Hacer enumeradas del 1 al 7 de este Prospecto Informativo.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos Subordinados será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

La oferta pública de los valores de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a Acuerdos, reglamentos y resoluciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la materia. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que de otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto Informativo podrán ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el piso 8 del Edificio Global Plaza, en la Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Ninguna casa de valores o corredor de valores u otra persona está autorizada a dar información o garantía con relación a esta oferta pública, distinta a la expresamente contemplada en este Prospecto Informativo. Ni los asesores financieros, ni los auditores o asesores legales del Emisor asumen responsabilidad alguna por el contenido de este Prospecto Informativo. La información contenida en este Prospecto Informativo es sólo responsabilidad del Emisor.

VII. ANEXOS

A. Glosario de Términos
B. Estados Financieros auditados de Banco Delta, S.A., anuales al cierre de junio 2020
C. Estados Financieros interinos de Banco Delta, S.A., al cierre de diciembre 2020
D. Calificación de Riesgo
E. Acuerdo de Capitalización

ANEXO A

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Salvo que el contexto requiera lo contrario, para los propósitos de este Prospecto Informativo, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, los cuales tendrán el mismo significado ya sea en plural o singular:

1. "Acciones Comunes": Significa las acciones comunes, existentes o futuras, de Grupo Bandelta Holding Corp., una sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("GBHC"), cuyas Acciones Comunes fueron registradas ante la SMV para su oferta pública en virtud de Resolución CNV-111-08 de 30 de abril de 2008 y las mismas se encuentran inscritas y listadas ante la BVP, en la cual cotizan bajo el nemotécnico GBHC.
2. "Agente Colocador": significa MMG Bank Corporation.
3. "Agente de Pago" o "Agente de Pago, Registro y Transferencia": significa MMG Bank Corporation.
4. "Bolsa de Valores" o "BVP": significa la Bolsa de Valores de Panamá.
5. "Bonos": significa la Oferta pública de Bonos Subordinados por una suma no mayor a treinta millones de dólares (US$30,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que serán emitidos de tiempo en tiempo y cuyo registro de oferta pública ha sido autorizada por la SMV mediante Resolución No. SMV-263-21 de 24 de mayo de 2021.
6. "Bonos Individuales": tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 18 del Prospecto Informativo.
7. "Bonos Globales": tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 18 del Prospecto Informativo.
8. "Canje": significa el canje de los Bonos Subordinados por Acciones Comunes de GBHC.
9. "Calificación de Riesgo del Emisor": es la calificación de riesgo local BB+ pa otorgada por Moody's Local Panamá.
10. "Central de Valores": significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).
11. "Crédito Preferencial": significa cada uno de los siguientes créditos, existentes o futuros: (a) todos los depósitos en el Emisor; (b) todos los impuestos del Emisor; (c) todos los pasivos laborales, incluyendo gastos de planilla y pensiones de empleados del Emisor; y (d) todas las deudas y demás obligaciones del Emisor, o cualesquiera otros reclamos de acreedores del Emisor (excluyendo (i) los Bonos Subordinados, y (ii) los Valores de Capital emitidos por el Emisor) que, de conformidad con sus términos, tienen preferencia y prelación sobre los Bonos en cuanto al pago de capital, intereses u otras sumas.
12. "Cuenta de Intereses Acumulados": tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 12 del Prospecto Informativo.
13. "Cuenta del Participante del Emisor" significa la cuenta de custodia que MMG Bank Corporation mantenga con LatinClear
14. "Día Hábil": significa cualquier día (que no sea sábado ni domingo, ni día feriado) en el cual los bancos estén abiertos para el público en general en la ciudad de Panamá.
15. "Dólares" o "US$": significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
16. "Emisor": significa BANCO DELTA. S.A.
17. "Evento de Insolvencia": significa cualquiera de las siguientes medidas decretadas por la SBP: (i) la toma de control administrativo y operativo del Emisor o el nombramiento de un administrador; (ii) la reorganización del Emisor o el nombramiento de un reorganizador; o (iii) la liquidación forzosa del Emisor o el nombramiento de un liquidador.
18. "Eventos de Incumplimiento": tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 35 del Prospecto Informativo.

19. "Fecha de Canje": significa, para cada Serie de Bonos Subordinados, la fecha determinada por el Emisor, y comunicada a la SMV y BVP mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, en que tendrá lugar y se hará efectivo un Canje de Bonos Subordinados de una Serie, respecto de los cuales su Tenedor ha ejercido su Derecho de Canje, por Acciones Comunes de GBHC, quedando entendido que, para cada Serie, dicha fecha ocurrirá al menos una vez al mes.
20. "Fecha de Emisión" o "Fecha de Emisión Respectiva": significa la fecha a partir de la cual se empezarán a devengar los intereses para cada una de las Series de los Bonos Subordinados y que será comunicada a la SMV mediante suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.
21. "Fecha de Liquidación": significa la fecha en la que el Emisor reciba el pago del precio de venta acordado para dicho Bono, luego de realizada la transacción a través del sistema de mercado autorizado correspondiente.
22. "Fecha de Oferta Respectiva": significa la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos Subordinados de cada una de la Series.
23. "Fecha de Pago de Interés": significa la fecha en la que el Emisor determine hacer el pago de intereses devengados de cada Serie de Bonos Subordinados, en el último día de cada Período de Interés, y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil siguiente, y que será comunicada a la SMV mediante suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.
24. "Fecha de Pago de Capital": significa la(s) fecha(s) en la que el Emisor determine hacer el pago de capital de la Serie de Bonos Subordinados ya sea mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital mensuales, trimestrales o anuales, en cuyo caso el cronograma de amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) Respectiva(s).
25. "Fecha de Vencimiento" significa la fecha de pago de capital del saldo insoluto total de los Bonos Subordinados de cada una de las Series y que será comunicada a la SMV mediante suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.
26. "Ley de Valores": significa el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
27. "Mayoría de Tenedores": significa Tenedores Registrados que representen al menos el 51% del saldo a capital insoluto de los Bonos Subordinados emitidos y en circulación de la respectiva Serie.
28. "Mayoría de Tenedores de una Serie": significa los Tenedores Registrados que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos Subordinados de una Serie en particular emitidas y en circulación de la Emisión.
29. "Monto de Intereses Acumulados": tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 12 del Prospecto Informativo.
30. "Normativa de Capital": significa el Acuerdo 1-2015 de la SBP o sus reformas o cualquier otra norma que sea emitida de tiempo en tiempo que regule lo relacionado al capital de los Bancos o Grupos Bancarios en Panamá.
31. "Obligaciones de Hacer": tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 34, literal 'a' del Prospecto Informativo.
32. "Obligaciones de No Hacer": tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 34, literal 'b' del Prospecto Informativo.
33. "Participante": significa la (s) persona (s) que mantiene (n) cuenta (s) con Latinclear.
34. "Pago de Capital" significa un solo pago a capital en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Subordinados o amortizaciones a capital ya sea mensuales, trimestrales o anuales, en cuyo caso el cronograma de

amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) Respectiva(s).

35. "Período de Cura": tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 36 del Prospecto Informativo.
36. "Período de Interés": significa el período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva de cada Bono y termina en el Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente; y cada período sucesivo que comienza en un Fecha de Pago de Interés y termina en el Fecha de Pago de Interés, inmediatamente siguiente.
37. "Persona": significa cualquier persona natural o jurídica, incluyendo asociaciones y fideicomisos.
38. "Prospecto Informativo": significa el prospecto informativo preparado por el Emisor en relación con la emisión de los Bonos Subordinados registrado en la SMV, según sea adicionado, modificado y enmendado de tiempo en tiempo.
39. "Registro de Tenedores": significa el registro de los Bonos Subordinados llevado por el Agente de Pago en sus oficinas principales.
40. "Saldo Insoluto a Capital": significa , en cualquier momento, el saldo de capital adeudado bajo los Bonos de esta Emisión.
41. "Serie" o "Series": tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, numeral 7 del Prospecto Informativo.
42. "SBP": significa la Superintendencia de Bancos de Panama.
43. "SMV": significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.
44. "Tasa de Interés": tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, numeral 12 del Prospecto Informativo.
45. "Tenedor": significa todo tenedor de los Bonos Subordinados ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.
46. "Tenedor Indirecto": significa el inversionista, en relación con aquellos Bonos Subordinados inmovilizados comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y que como tal, adquiere derechos bursátiles sobre los Bonos Subordinados de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999.
47. "Tenedor Registrado": significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono esté en un momento determinado inscrito en el Registro de Tenedores.
48. "Valores de Capital": significan (i) las acciones comunes emitidas por el Emisor, y (ii) cualesquiera otros valores o instrumentos, existentes o futuros del Emisor que, de conformidad con sus términos, son subordinados a los Bonos en cuanto al pago de capital, intereses u otras sumas.

MOODY'S LOCAL | Panamá

INFORME DE CALIFICACIÓN

Sesión de Comité:
13 de mayo de 2021

Actualización

CALIFICACIÓN*

Banco Delta, S.A. y Subsidiarias

Domicilio	Panamá
Entidad	BBB-.pa
Bonos Corporativos	BBB-.pa
Valores Comerciales Negociables	ML 2-.pa
Bonos Corporativos Subordinados	BB+.pa

(*) La nomenclatura ".pa" refleja riesgos solo comprables en Panamá. Para mayor detalle sobre la definición de las calificaciones e instrumentos evaluados, ver Anexo I.

CONTACTOS

Erika Salazar
VP – Senior Analyst / Manager
erika.salazar@moodys.com

Ana Lorena Carrizo
VP – Senior Analyst / Manager
ana.carrizo@moodys.com

Cecilia González
Associate Analyst
cecilia.gonzalez@moodys.com

Carmen Alvarado
Associate Analyst
carmen.alvarado@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Panamá +507 214 3790

Banco Delta, S.A. y Subsidiarias

Resumen

Moody's Local ratifica la categoría BBB-.a otorgada como Entidad a Banco Delta, S.A. y Subsidiarias (en adelante, Banco Delta o la Entidad); así como la categoría BBB-.pa asignada al Programa Rotativo de Bonos Corporativos y la categoría ML 2-.pa asignada al Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables (VCN´s). Adicionalmente, Moodys Local asigna la calificación BB+.pa al Programa de Bonos Corporativos Subordinados hasta por US$30 millones.

Las calificaciones asignadas se sustentan en el modelo de negocio del Banco, el cual contempla la colocación de créditos garantizados, al igual que la baja concentración de deudores, lo que está alineado al mercado objetivo de créditos para microempresarios. Asimismo, se pondera de manera positiva el Indicador de Suficiencia Patrimonial (IAC) que ostenta el Banco; a pesar del ajuste observado al corte de diciembre de 2020, producto principalmente de mayores activos ponderados por riesgo de crédito, en línea con el crecimiento de la cartera; así como por un menor capital regulatorio, debido al establecimiento de reservas contra patrimonio (resultados acumulados) para cubrir potenciales pérdidas en los préstamos modificados, en línea con los requerimientos del Acuerdo Nº 9-2020; no obstante, dicho indicador podría verse fortalecido de emitir series dentro su Programa de Bonos Corporativos Subordinados hasta por US$30.0 millones, dado que ello computaría como Tier II, en la medida que sus términos y condiciones se ajusten a lo establecido por la regulación bancaria. De considerar dicho monto a diciembre de 2020, el indicador de IAC se ubicaría por encima del 20%, lo que continuará brindándole espacio al Banco para seguir financiando su operación. De igual forma, se destaca los holgados niveles de liquidez del Banco plasmado en: i) el Índice de Liquidez Legal, el cual se mantiene consistentemente en niveles muy superiores al promedio del SBN, ii) el calce contractual entre activos y pasivos en todos sus tramos, el cual incorpora inversiones líquidas de riesgo soberano de Panamá y Estados Unidos, lo cual, aunado a la disponibilidad de líneas de crédito, le brinda respaldo al Banco ante escenarios de estrés de liquidez. Sin embargo, los holgados niveles de liquidez podrían ajustarse en el corto plazo, a raíz del porcentaje de modificaciones realizadas a los créditos de la Entidad, lo cual podría afectar de manera importante la liquidez debido al aplazamiento de las cuotas.

Sin perjuicio de los factores expuestos anteriormente, las calificaciones asignadas se encuentran limitadas y se mantienen bajo presión debido al aún elevado porcentaje de préstamos modificados que mantiene Banco Delta, en el marco de las medidas implementadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) para contener el riesgo de crédito y preservar la solvencia del Sistema Financiero ante la situación de emergencia nacional derivada de la propagación de la pandemia COVID-19 en el país. En esa línea, al 31 de diciembre de 2020, Banco Delta registra un saldo de préstamos modificados de US$98.9 millones, que representan el 50.61% de la cartera bruta total (55.52% a febrero de 2021), nivel que si bien se reduce considerablemente respecto al 87.9% reportado en junio de 2020 a raíz de regularizaciones en los pagos en línea con la reactivación gradual de la economía, continúa siendo elevado y supone un potencial riesgo de deterioro de la cartera de créditos, considerando además que más del 65% de la cartera bruta del Banco se concentra en créditos a microempresarios al corte de análisis, siendo dicho segmento más vulnerable ante ciclos económicos desfavorables. En esa línea, se observa un deterioro en el indicador de mora (vencidos y morosos) a 4.48% a diciembre de 2020, desde 3.87% a junio de 2020, explicado por el importante aumento de la cartera morosa asociada principalmente al segmento de automóviles y comerciales. De cara a controlar el deterioro de la cartera de préstamos, el Banco ha creado un equipo de 61 personas especialmente enfocado en gestionar la reactivación de los clientes, cuyos créditos se encuentren modificados, estableciendo estrategias

de acción diferenciadas dependiendo si el cliente se encuentra activo o no y de su comportamiento de pago. Asimismo, pese a la disminución observada en el porcentaje de modificados, el alto índice ha incidido en la generación de flujos del Banco, evidenciado en el aumento que presenta la relación de intereses de préstamos por cobrar sobre intereses devengados sobre préstamos anualizado, el cual aumenta a 45.32%, desde 24.52% a junio de 2020 (15.32% a diciembre 2019), situación que podría generar un mayor requerimiento de reservas por incobrabilidad, lo que a su vez podría afectar los resultados del Banco en los siguientes trimestres y ejercer presión en sus indicadores de rentabilidad y solvencia. En esa línea, cabe resaltar la importante reducción en la rentabilidad del Banco al 31 de diciembre de 2020, debido a la fuerte disminución de los ingresos financieros por préstamos, sumado a un fuerte incremento en el gasto de provisiones, alineado con el incremento anual de la cartera pesada[1] y el mayor requerimiento de reservas para cubrir potenciales pérdidas en los préstamos modificados, según lo establecido en el Acuerdo Nº 9-2020. Otras limitantes de la calificación del Banco que se mantienen de las evaluaciones anteriores incluyen al alto costo de fondeo respecto a la media del Sistema Bancario Panameño (SBP), aunque es de indicar que el spread financiero se ubica por encima de la media del SBP en vista que el rendimiento de la cartera de créditos es mayor dado el modelo de negocio del Banco, el cual se enfoca en mayor medida en el otorgamiento de préstamos a microempresarios.

Respecto al desempeño del Banco, al 31 de diciembre de 2020, los activos totales se incrementan 1.08% con respecto al cierre fiscal junio de 2020, impulsado principalmente por el crecimiento de los préstamos brutos (+5.85%), lo cual se sustentó en mayores colocaciones en el sector de auto micro (+6.47%), comerciales (+15.43%) y capital de trabajo (+7.55%), destacando que un 67.98% de la cartera de préstamos está compuesta por financiamientos de automóviles; asimismo, el 68.63% de la cartera de préstamos se concentra en el segmento de microempresas corte de análisis. También contribuyó al crecimiento de los activos, el importante aumento de los intereses por cobrar de préstamos (+74.66%) derivado del importante volumen de préstamos modificados por efectos del COVID-19, y que representan el 45.32% de los intereses devengados sobre préstamos anualizado (24.52% a junio de 2020). El incremento observado en los activos fue parcialmente contrarrestado por una menor posición de depósitos a plazo y a la vista en la banca local y extranjera (-38.15%), así como por el incremento en el stock de reservas (+47.55%), en línea con el mayor deterioro de la cartera de créditos.

En cuanto a los indicadores de calidad de cartera, los préstamos morosos se incrementaron en US$2.7 millones (ó +525.95%) respecto a junio de 2020, lo cual obedece al proceso de desmodificación de créditos aplicados por el Banco para aquellos deudores que habían reactivado sus contratos laborales; no obstante que, al cierre de diciembre 2020, presentaron atrasos en sus cuotas, principalmente en los segmentos de automóviles y préstamos comerciales. En tanto, los créditos vencidos aumentaron ligeramente en US$548 mil (ó +12.88%) debido al deterioro de algunos créditos de automóviles. De lo anterior, el ratio contable de morosidad[2] aumentó de manera importante a 4.07%, desde 2.58% a junio 2020, situándose en niveles desfavorables respecto al promedio del SBN (3.54% a diciembre de 2020). Del mismo modo, y pese a que el Banco realizó castigos en los últimos 12 meses muy por debajo de lo realizado durante el ejercicio fiscal 2019-2020, el ratio de mora real incrementó a 4.48%, desde 3.87% a junio de 2020, en línea con el crecimiento de la cartera deteriorada (morosos y vencidos). Por su lado, el stock de reservas se incrementó en 47.55% respecto a junio de 2020, lo cual recoge ajustes realizados al modelo de reservas bajo NIIF 9 ante desaceleración económica y afectación de la capacidad de pago de los deudores, propiciando una mejora en los ratios de cobertura de la cartera morosa y vencida con reservas[3] al pasar a 97.32%, desde 96.00% a junio de 2020, nivel por encima de lo reportado históricamente y del promedio del SBN (84.18%). De considerar las reservas dinámicas, la cobertura se ubica en 160.43%; no obstante, ésta se ubica por debajo de lo registrado a junio de 2020 (201.51%) debido al incremento de la cartera morosa y vencida. Así también, la cobertura sobre la cartera pesada se logró ubicar por encima del 100% y de los niveles históricos de los últimos cuatro ejercicios (151.20% a diciembre de 2020 vs. 83.94% a junio 2020).

Resulta importante señalar que, al corte de análisis, el Banco mantiene una línea de crédito de segundo piso administrada por Banco Nacional de Panamá por US$7.5 millones (100% utilizada a diciembre de 2020) como apoyo a la MIPYMES afectadas por la pandemia COVID-19, a una tasa anual de 1.50%, con pagos de intereses de manera semestral, a un plazo máximo de 7 años, con periodo de gracia de capital de hasta 6 meses, y sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones. En cuanto a la solvencia, de acuerdo con lo exigido por la regulación local, Banco Delta reporta un índice de adecuación de capital (IAC) de 14.45% al 31 de diciembre de 2020, indicador que disminuye respecto a lo registrado a junio de 2020 debido al redireccionamiento de recursos líquidos hacia activos productivos con un mayor rendimiento; pero que cuentan con una ponderación mayor; el aumento en el saldo de créditos en pre-mora o mayor, derivado del proceso de desmodificación de la cartera; así como a los menores resultados acumulados, producto del mayor gasto de provisión (reservas), acorde con los resultados arrojados por el modelo de reservas NIIF 9 para préstamos y la incorporación de la reserva patrimonial para la cartera modificada, siendo que ésta última no computa como capital regulatorio. No obstante lo anterior, resulta importante mencionar que el Banco cuenta con la posibilidad de fortalecer su IAC, a través de una potencial emisión de bonos subordinados.

En cuanto a los resultados del Banco, al 31 de diciembre de 2020, la utilidad neta del Banco ascendió a US$243 mil, registrando una importante disminución (-35.02% interanual) atribuido principalmente al efecto combinado de menores ingresos financieros y mayor gasto de provisiones; a pesar de la importante reducción de gastos operativos, producto de los menores gastos de salarios y honorarios

[1] Créditos en Subnormal, Dudoso e Irrecuperable.
[2] Cartera vencida y morosa / Préstamos brutos
[3] Incluye las reservas regulatorias por créditos modificados, según lo establecido en el Acuerdo Nº 9-2020.

asociada a la reducción de personal. En ese sentido, los ingresos financieros se redujeron (-12.60%) como consecuencia de menores intereses devengados sobre préstamos; mientras que los gastos financieros se redujeron en menor proporción (-0.21%) debido al menor costo de fondos promedio, asociado a la amortización del financiamiento con mayor tasa de interés (DEG), así como al acceso a una línea de crédito de segundo piso administrada por Banco Nacional de Panamá por US$7.5 millones. Todo lo anterior generó un ajuste en el resultado financiero bruto de -19.36%; lo cual, sumado a mayores provisiones para préstamos (+64.78%) debido a ajustes realizados al modelo de reservas bajo NIIF 9 y al nuevo requerimiento de reserva genérica exigido por el Acuerdo Nº 9-2020, presionó el margen financiero neto hasta 41.17%, desde 54.05% a diciembre de 2019; en tanto, en términos absolutos, se redujo un 33.42%. Lo anterior ajustó la capacidad del Banco para cubrir la carga operativa; a pesar de la reducción de la misma por menores gastos de personal, honarios y servicios profesionales, siendo que el Banco registró pérdidas antes de impuestos a diciembre 2020. No obstante, producto del crédito fiscal, el Banco logró registrar utilidades, aunque menores a las resgistradas a diciembre de 2019, con lo cual el margen neto retrocede a 1.47%, desde 1.98% al cierre del ejercicio 2019; en tanto, los indicadores de rentabilidad, medidos el retorno promedio anualizado sobre los activos (ROAA) y sobre el patrimonio (ROAE) se redujeron a 1.95% y a 0.24%, desde 4.31% y 0.53%, respectivamente, a diciembre de 2019. Por otro lado, el índice de liquidez legal se ubicó en 77.70% (vs. 82.42% a junio de 2020 y 70.0% a diciembre de 2019), manteniéndose en niveles superiores al promedio reportado por el SBN al corte de análisis (63.53%). Al respecto, según lo manifestado por la Gerencia, el Banco estima ir destinando parte de la liquidez a activos productivos en la búsqueda de optimizar su rentabilidad.

Moody's Local continuará monitoreando la capacidad de pago de Banco Delta, así como la evolución de los principales indicadores financieros, toda vez que aún no es posible determinar el efecto final de las modificaciones a los créditos realizadas por el Banco, por efectos del COVID-19 en la economía, sobre sus flujos e indicadores financieros, al tratarse de un evento que todavía está en curso. Moody's Local comunicará de forma oportuna cualquier variación en el riesgo del Banco y de los instrumentos calificados.

Factores que podrían llevar a un aumento en la Calificación

- Aumento sostenido en la cartera de colocaciones del Banco, acompañado de una mejora en los indicadores de mora y en la cobertura de la cartera problema con reservas, para lo cual será determinante que se normalice el entorno operativo en el que se desenvuelve la Entidad a raíz de las medidas decretadas por el Gobierno para hacer frente al COVID-19.
- Mayor diversificación de la cartera de colocaciones por producto.
- Aumento en el número de bancos corresponsales y líneas disponibles.
- Fortalecimiento y crecimiento constante del Índice de Adecuación de Capital.
- Mejora consistente en sus indicadores de rentabilidad y eficiencia.

Factores que podrían llevar a una disminución en la Calificación

- Ajuste en la calidad de la cartera de colocaciones del Banco, aunado a una reducción significativa en la cobertura de los créditos vencidos y morosos con reservas.
- Ajuste en los indicadores de rentabilidad y eficiencia operativa.
- Descalces significativos entre activos y pasivos, aunado a un acceso restringido a líneas de crédito y a un deterioro del perfil crediticio del portafolio de inversiones, limitando así su capacidad de respuesta ante posibles escenarios de estrés de liquidez.
- Incumplimiento de los resguardos financieros que mantiene con sus principales acreedores.
- Deterioro en el Índice de Adecuación de Capital que comprometa o limite el crecimiento futuro del Banco.
- Modificaciones regulatorias y/o legales que afecten el desarrollo del negocio.

Limitantes encontradas durante el proceso de evaluación

- Ninguna.

Indicadores Clave

Tabla 1
BANCO DELTA, S, A, Y SUBSIDIARIAS

	Dic-20	Jun-20	Jun-19	Jun-18	Jun-17
Colocaciones Brutas (US$ / Miles)	195,373	184,576	194,976	197,620	191,496
Índice de Adecuación de Capital (IAC)	14.45%	16.09%	14.72%	14.16%	13.57%
Índice Liquidez Legal	77.70%	82.00%	78.99%	82.55%	80.00%
Créditos Vencidos y Morosos / Cartera Bruta	4.07%	2.58%	3.00%	6.76%	3.01%
Reserva para Préstamos* / Cartera Vencida y Morosa	160.43%	201.51%	144.96%	81.10%	123.86%
ROAE (LTM)	1.95%	2.30%	8.39%	4.77%	7.19%

*Incluye reservas específicas, dinámicas y reserva regulatoria para préstamos modificados.
Fuente: Banco Delta / *Elaboración: Moody's Local*

Desarrollos Recientes

La propagación de la pandemia COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la crisis sanitaria han afectado la actividad económica en el país, lo que se ha visto reflejado en una disminución de los ingresos tanto de las personas como de los negocios considerados no esenciales, de los cuales diversos sectores se mantuvieron cerrados desde el inicio del Estado de Emergencia hasta el mes de octubre de 2020, lo cual se plasmó en una contracción del PIB de 17.9% en el año 2020 y en un aumento en la tasa de desempleo de 7% a 18.5%. Ante esta situación, el Gobierno, la SBP y la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) adoptaron diversas medidas a fin de sostener la cadena de pagos y la solvencia del Sistema Bancario. A pesar de que se estima una recuperación en el 2021, al estimar un crecimiento del PIB de 4.5%, según Moody's Investors Service (MIS), se espera que la tasa de desempleo se mantenga en niveles elevados en 2021, producto de la falta de confianza del sector empresarial para restablecer los contratos suspendidos en un ambiente de muy poco consumo. A partir de la declaratoria del Estado de Emergencia y el posterior impacto en los diversos sectores de la economía, la SBP, a través del Acuerdo Nº 2-2020 del 16 de marzo de 2020, estableció medidas para modificar las condiciones originalmente pactadas de los préstamos corporativos y de consumo, a fin de proveer un alivio económico a los clientes cuya capacidad de pago se vea afectada por la pandemia COVID-19. Dicho Acuerdo estableció una modalidad denominada "Préstamos Modificados", a través de la cual los Bancos pueden revisar los términos y condiciones de los préstamos en materia de tasas de interés y plazos, lo cual les permite otorgar periodos de gracia manteniendo la clasificación del crédito al momento de la entrada en vigencia de dicha disposición. Estos ajustes se realizan en función de la realidad de cada deudor, quien podía presentar un atraso en sus pagos de hasta 90 días. El Acuerdo Nº 2-2020 fue posteriormente modificado a través de los Acuerdos Nº 3-2020 del 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo Nº 7-2020 del 14 de julio de 2020, estableciendo como fecha de cambio aquella en la cual el deudor ha aceptado las modificaciones y extendiendo el periodo de evaluación de los créditos afectados por la COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2020, esto último considerando la ampliación de la moratoria hasta el mes de diciembre de 2020 anunciada el 4 de mayo por la Asociación Bancaria de Panamá y, posteriormente, mediante la Ley N° 156.

El 11 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo Nº 9-2020, la SBP estableció la categoría "Mención Especial Modificado", lo cual vino acompañada de requerimientos de reservas para esta nueva categoría, así como con las condiciones para reestablecer los Créditos Modificados y el uso de la reserva dinámica. Las disposiciones generales adicionales incorporadas en dicho Acuerdo son las siguientes: i) los Bancos tuvieron hasta el 31 de diciembre de 2020 para reevaluar los créditos cuyos deudores se han visto afectados por la pandemia COVID-19 y que, al momento de su primera modificación, presentaban atrasos de hasta 90 días; asimismo, pudieron efectuar modificaciones a aquellos créditos que previamente no habían sido modificados, pero que se han visto afectados por la pandemia y que presenten atrasos de hasta 90 días; ii) estableció la nueva categoría de riesgo denominada Mención Especial Modificado, la cual comprenderá toda la cartera de créditos que se encontraba en las categorías Normal y Mención Especial, y que han sido modificados como consecuencia de la crisis económica causada por la pandemia COVID-19; así también, estableció que, en el caso de deudores que se hayan acogido a la Ley Nº 156 y cuyos préstamos se encontraban clasificados en las categorías Subnormal, Dudoso e Irrecuperable, mantendrán la clasificación que tenían al momento de su modificación; y, iii) para efectos del cálculo de las provisiones NIIF, las Entidades Bancarias deberán tomar en consideración en su modelo de reservas el deterioro de los créditos y el entorno económico actual. El Acuerdo Nº 9-2020 estableció igualmente las condiciones para reestablecer la clasificación de los Créditos Modificados y los acogidos a la Ley N° 156, una vez venza el período de moratoria. El Acuerdo Nº 9-2020 también estableció el requerimiento de provisión para la categoría Mención Especial Modificado. Para la cobertura del riesgo de crédito de los Créditos Modificados, las Entidades Bancarias constituirán una reserva equivalente al mayor valor entre la provisión según NIIF de la cartera en Mención Especial Modificado y una provisión genérica equivalente al 3.0% del saldo bruto de la cartera de préstamos modificados, incluyendo intereses acumulados no cobrados y gastos capitalizados. Así también, se excluyen los créditos que mantienen depósitos pignorados con el mismo banco hasta por el monto

garantizado. En los casos en que la provisión NIIF sea inferior a la provisión genérica de 3.0%, se contabilizará la provisión NIIF en los resultados del año, mientras que el diferencial se registrará en una reserva regulatoria en el patrimonio. Es de señalar que los Bancos podrán utilizar hasta el 80% de la provisión dinámica para compensar las utilidades retenidas disminuidas por la constitución de provisiones NIIF y provisión genérica sobre la cartera clasificada en Mención Especial Modificado. En caso de que el Banco requiera usar más del 80% de la provisión dinámica, deberá obtener la aprobación previa de la SBP. Por otro lado, las Entidades Bancarias que utilicen las provisiones dinámicas para constituir reservas sobre la cartera clasificada en Mención Especial Modificado, sólo podrán distribuir dividendos una vez hayan restituido el monto de la provisión dinámica, con excepción de los dividendos sobre las acciones preferidas.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2020, a través del Acuerdo Nº 13-2020, la SBP estableció que las entidades bancarias tendrán hasta el 30 de junio de 2021 para continuar evaluando los créditos de aquellos deudores cuyo flujo de caja y capacidad de pago se hayan visto afectados por la situación de la COVID-19 y que al momento original de su modificación presentaron un atraso de hasta 90 días. Así también establece que los bancos podrán efectuar modificaciones a aquellos créditos que no hayan sido previamente modificados, cuyo flujo de caja y capacidad de pago se mantengan afectados por la situación de la COVID-19 y que no presenten un atraso de más de 90 días. Para estos casos, el banco mantendrá la clasificación que tenía el crédito previo a su modificación (subnormal, dudoso o irrecuperable).

Al 31 de diciembre de 2020, los Créditos Modificados del Sistema Bancario totalizaron US$22,933 millones, representando el 42.24% del total de cartera interna del SBN[4]. Con cifras al 5 de marzo de 2021, el saldo se redujo 0.17% respecto a diciembre 2020, al situarse en US$22,895.13 millones[5]. Asimismo, del total de préstamos modificados al último corte disponible (5 de marzo de 2021), US$12,186.81 millones o 53.23%, correspondieron al segmento de consumo; mientras que, el 46.77% restante, a préstamos del segmento comercial (incluyendo turismo). Con respecto al resultado del SBN, al 31 de diciembre de 2020, la cartera de préstamos retrocedió anualmente 2.16% respecto al mismo periodo de 2019 producto de menores desembolsos asociados al menor apetito de riesgo de algunos Bancos ante la recesión económica por la pandemia en curso, priorizando a su vez la liquidez ante el aplazamiento de un porcentaje importante de sus créditos. A pesar de lo anterior, los indicadores de calidad de cartera mejoraron al cierre de diciembre 2020 producto del efecto combinado de mayores castigos y la aplicación del Acuerdo Nº 2-2020 que permitió a los Bancos realizar modificaciones a los términos y condiciones de los préstamos otorgados. Lo anterior permitió igualmente que los indicadores de cobertura con reservas tanto de la cartera atrasada como sobre la cartera pesada (colocaciones de deudores: Subnormal, Dudoso e Irrecuperable), mejoren al cuarto trimestre 2020; no obstante, se espera un potencial deterioro de los ratios de calidad de cartera y cobertura una vez culminen los plazos otorgados en las prórrogas regulatorias. En línea con la menor dinámica del activo, al 31 de diciembre de 2020, la utilidad neta del SBN retrocedió en 44.04% respecto al mismo periodo de 2019, sustentado en un efecto combinado de menores intereses recibidos (-8.04%) y la constitución de mayores provisiones por cuentas malas (+84.93%), lo cual no pudo ser compensado con los menores costos financieros y gastos operativos. Si bien todo lo anterior afectó los márgenes e indicadores financieros del SBN, al 31 de diciembre de 2020, los niveles de liquidez se mantuvieron estables, así como los indicadores de solvencia.

En línea con lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, Banco Delta, S, A, y Subsidiarias registró US$98.9 millones de Créditos Modificados, lo cual representó el 50.61% de sus colocaciones brutas al mismo corte. De acuerdo a información más reciente al 28 de febrero de 2021, los préstamos modificados se incrementan hasta US$108.5 millones, representando el 55.52% de la cartera total a esa fecha, debido a que el Banco puede continuar evaluando los créditos de aquellos deudores se hayan visto afectados por la situación de la COVID-19 hasta junio de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Nº 13-2020, explicado anteriormente. Con respecto al Acuerdo Nº 9-2020, de acuerdo con la información proporcionada por la Gerencia, Banco Delta registró US$3.3 millones de reservas para cubrir potenciales pérdidas sobre la cartera modificada, de los cuales US$2.3 millones pasaron por resultados, que constituyen el diferencial entre la reserva NIIF constituida y el Acuerdo Nº 9-2020; mientras que, el diferencial de US$1.0 millón, se registró en el patrimonio con cargo a resultados acumulados, como reservas regulatorias para préstamos modificados.

Con relación a la solvencia de Banco Delta, de acuerdo con lo manifestado por la Gerencia, el IAC se ajustaría a aproximadamente 13.2% al 30 de junio de 2021 producto del Acuerdo Nº 9-2020, debiendo señalarse que, de considerar la potencial emisión de bonos subordinados, dicho indicador podría mejorar, toda vez que dicha deuda computaría como Tier II, en la medida que sus términos y condiciones se ajusten a lo establecido por la regulación bancaria. En cuanto a los resultados estimados del Banco para el cierre del ejercicio 2020-2021, Banco Delta proyecta un resultado neto mayor en 33.90%, lo cual recoge los mayores ingresos de comisiones sobre la cartera de préstamos y menores gastos operativos estimados (-19.50%). De acuerdo con lo indicado por la Gerencia, a pesar de los incrementos en reservas producto de Acuerdo Nº 9-2020 no esperan mayor impacto en los resultados al 30 de junio de 2021.

[4] Información obtenida de la presentación "Desempeño del sector bancario en un entorno impactado por la pandemia" realizada por la Superintendencia de Bancos de Panamá el 4 de marzo de 2021.

[5] Información obtenida de la página web de la Superintendencia de Bancos de Panamá, en el apartado "Medidas Temporales Covid-19".

BANCO DELTA, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Principales Partidas del Estado de Situación Financiera

(Miles de Dólares)	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Jun-19	Jun-18	Jun-17
TOTAL ACTIVOS	**299,370**	**296,178**	**277,544**	**287,613**	**290,532**	**284,117**
Efectivo y depósitos en Bancos	28,219	44,208	26,138	26,941	30,036	36,634
Inversiones	46,642	41,952	46,643	50,599	52,415	43,138
Créditos Vigentes	187,412	179,814	173,970	189,118	184,256	186,378
Créditos Morosos	3,155	504	8,715	3,699	5,242	3,073
Créditos Vencidos	4,807	4,258	3,354	2,159	8,123	2,688
Préstamos Brutos	**195,373**	**184,576**	**186,039**	**194,976**	**197,620**	**191,138**
Provisión para Préstamos Incobrables	(6,746)	(4,572)	(3,620)	(3,467)	(3,843)	(1,872)
Intereses y Comisiones Descontadas No Ganadas	(4,246)	(4,289)	(5,478)	(5,777)	(5,770)	(6,410)
Préstamos Netos	**199,279**	**184,245**	**179,687**	**188,149**	**188,007**	**183,857**
Propiedad, Mobiliario y Equipo	5,793	6,249	6,066	6,573	8,831	11,647
TOTAL PASIVO	**262,977**	**260,017**	241,839	**251,256**	**250,905**	**247,813**
Depósitos	199,208	200,955	195,663	193,362	197,544	184,355
Financiamientos Recibidos	27,420	22,169	16,133	22,711	19,311	25,687
Bonos Corporativos	22,782	22,749	19,691	20,353	21,646	19,676
Valores Comerciales Negociables	4,654	883	3,063	2,815	4,390	7,682
TOTAL PATRIMONIO NETO	36,393	36,161	**35,705**	36,357	39,627	36,303
Acciones Comunes	21,057	21,057	21,057	21,057	21,057	19,057
Resultados Acumulados	8,999	9,779	9,386	9,018	10,363	10,615
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**299,370**	**296,178**	**277,544**	**287,613**	**290,532**	**284,117**

Principales Partidas del Estado de Resutlados

(Miles de Dólares)	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Jun-19	Jun-18	Jun-17
Ingresos Financieros	16,522	36,493	18,903	38,423	30,983	29,636
Gastos Financieros	(6,661)	(13,214)	(6,675)	(13,531)	(12,744)	(10,792)
Resultado Financiero Bruto	**9,861**	**23,279**	**12,228**	**24,892**	**18,239**	**18,844**
Comisiones netas	(227)	167	(301)	424	7,235	6,552
Provisiones para Préstamos Incobrables	(2,592)	(3,573)	(1,573)	(2,034)	(5,702)	(5,872)
Resultado Financiero Neto	**6,803**	**19,651**	**10,218**	**22,813**	**19,262**	**17,939**
Otros Ingresos	337	427	700	765	541	2,033
Gastos Operacionales	(7,514)	(19,422)	(10,562)	(20,014)	17,941	17,278
Utilidad Neta	**243**	**834**	**374**	**3,186**	**1,810**	**2,542**

BANCO DELTA, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Indicadores Financieros

Liquidez	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Jun-19	Jun-18	Jun-17
Disponible[1] / Depósitos totales	14.17%	22.00%	13.36%	13.96%	15.20%	19.87%
Disponible / Depósitos Vista y Ahorro	50.05%	80.67%	47.24%	48.05%	60.40%	77.89%
Disponible / Activos	9.43%	14.93%	9.42%	9.37%	10.34%	12.89%
Activos líquidos + Inversiones / Depósitos Totales	37.58%	42.88%	37.20%	40.10%	41.74%	43.27%
Préstamos netos / Depósitos Totales	100.04%	91.68%	91.83%	97.30%	95.17%	99.73%
Préstamos netos / Fondeo Total	78.29%	72.78%	76.61%	77.67%	77.40%	77.06%
20 Mayores Depositantes / Total Depósitos	23.19%	23.68%	22.41%	22.83%	21.72%	23.32%
Disponible / 20 Mayores Depositantes	0.61x	0.93x	0.60x	0.61x	0.70x	0.85x
Índice Liquidez Legal	77.70%	82.42%	70.00%	78.99%	82.55%	80.00%
Solvencia						
Índice de Adecuación de Capital[2]	14.45%	16.09%	14.16%	14.72%	14.16%	13.57%
Capital Primario / Activos Ponderados por Riesgo	12.27%	13.58%	11.94%	12.58%	12.14%	12.61%
Pasivos Totales / Patrimonio	7.23x	7.19x	6.77x	6.91x	6.33x	6.83x
Compromiso Patrimonial[3]	-13.22%	-13.37%	9.59%	-7.24%	6.37%	-3.79%
Calidad de Activos						
Cartera Vencida / Préstamos Brutos	2.46%	2.31%	1.80%	1.11%	4.11%	1.40%
Cartera Vencida y Morosa / Préstamos Brutos	4.07%	2.58%	6.49%	3.00%	6.76%	3.00%
Cartera Vencida, Morosa y Castigos / Préstamos Brutos y Castigos	4.48%	3.87%	8.53%	7.11%	8.49%	5.51%
Reserva para Préstamos / Cartera Vencida	161.20%	107.37%	107.93%	160.61%	71.58%	78.51%
Reserva para préstamos / Cartera vencida y morosa	97.32%	96.00%	29.99%	59.19%	43.50%	36.63%
Reserva dinámica / Préstamos brutos	2.57%	2.72%	2.70%	2.58%	2.54%	2.62%
Reserva para préstamos + dinámica / Créditos vencidos y morosos	160.43%	201.51%	71.63%	144.96%	81.10%	123.86%
Reserva para préstamos / Cartera pesada[4]	151.20%	83.94%	89.12%	97.48%	54.36%	56.58%
20 mayores deudores / Préstamos brutos	4.56%	4.97%	4.11%	4.59%	4.22%	5.43%
Rentabilidad						
ROAE*	1.95%	2.30%	4.31%	8.39%	4.77%	7.19%
ROAA*	0.24%	0.29%	0.53%	1.10%	0.63%	0.96%
Margen Financiero Neto	41.17%	53.85%	54.05%	59.37%	62.17%	60.53%
Margen Operacional Neto	-2.27%	1.80%	1.88%	9.28%	6.01%	9.09%
Margen Neto	1.47%	2.28%	1.98%	8.29%	5.84%	8.58%
Rendimiento sobre activos productivos	12.99%	13.52%	15.43%	13.99%	11.29%	11.82%
Costo de Fondeo*	5.40%	5.34%	5.54%	5.58%	5.29%	4.90%
Spread Financiero*	7.59%	8.18%	9.89%	8.41%	6.00%	6.91%
Otros Ingresos / Utilidad Neta	138.90%	51.18%	187.33%	24.01%	29.88%	79.96%
Eficiencia						
Gastos Operativos / Ingresos Financieros	45.48%	53.22%	64.65%	52.09%	57.91%	58.30%
Eficiencia Operacional[5]	75.36%	81.36%	83.46%	76.74%	68.96%	62.99%
Información Adicional						
Número de deudores	23,936	24,204	24,689	24,571	26,131	25,945
Crédito promedio (US$)	7,844	7,841	7,738	7,712	7,458	6,964
Número de oficinas	8	8	8	10	10	10
Castigos LTM (US$/ Miles)	837	2,468	4,160	8,621	3,730	5,100
Castigos LTM / Colocac. Brutas + Castigos LTM	0.44%	1.31%	2.13%	4.22%	1.88%	2.75%

(1) Disponible = Efectivo y Depósitos en bancos

(2) IAC= Fondos de Capital / Activos ponderados por riesgo

(3) Compromiso patrimonial = (Créditos vencidos y morosos – Reservas para préstamos)/ Patrimonio

(4) Cartera pesada = Colcaciones de deudores en categoría Subnormal, Dudosos e Irrecuperable

(5) Eficiencia Operacional = Gastos operativos / Resultado antes de gastos operativos y de provisiones

Anexo I

Historia de Calificación

Banco Delta, S.A. y Subsidiarias

Instrumento	Calificación Anterior[1/] (al 30.06.20)	Calificación Actual (al 31.12.20)	Definición de la Categoría Actual
Entidad	BBB-.pa	BBB-.pa	Refleja adecuada capacidad de pagar el capital e intereses en los términos y condiciones pactados. La capacidad de pago es más susceptible a posibles cambios adversos en las condiciones económicas que las categorías superiores.
Bonos Corporativos Rotativos (hasta por US$30 millones)	BBB-.pa	BBB-.pa	Refleja adecuada capacidad de pagar el capital e intereses en los términos y condiciones pactados. La capacidad de pago es más susceptible a posibles cambios adversos en las condiciones económicas que las categorías superiores,
Valores Comerciales Negociables (hasta por US$10 millones)	ML 2-.pa	ML 2-.pa	Buena calidad. Refleja buena capacidad de pago de capital e intereses dentro de los términos y condiciones pactados.
Bonos Corporativos Subordinados (hasta por US$30 millones)	-	*(nueva)* BB+.pa	Poseen capacidad de pagar el capital e intereses en los términos y condiciones pactados, pero esta es variable y susceptible de debilitarse a posibles cambios adversos en la condiciones económicas pudiendo incurrir en incumplimientos.

[1/] Sesión de Comité del 30 de noviembre de 2020.

Anexo II

Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por US$30.0 millones

Bonos Corporativos

Programa	
Emisor:	Banco Delta, S.A.
Monto máximo por emisión:	US$30.0 millones
Monto colocado al 31.12.20	US$22.8 millones
Plazo:	Dependiendo de la Serie, podrán ser con vencimientos de 2 a 7 años
Tasa:	Tasa fija o variable a definirse al momento de la colocación
Pago de interés:	Mensual
Pago de capital:	Al Vencimiento
Redención anticipada:	Podrán ser redimidas total o parcialmente una vez transcurridos 24 meses de la fecha de emisión
Respaldo:	Crédito General del Banco

Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables hasta por US$10.0 millones

Valores Comerciales Negociables:

Programa	
Emisor:	Banco Delta, S.A.
Monto máximo por emisión:	US$10.0 millones
Monto colocado al 31.12.20:	US$4.6 millones
Plazo:	Hasta 360 días a partir de la fecha de emisión
Tasa:	Tasa fija o variable a definirse al momento de la colocación
Pago de interés:	Mensual
Pago de capital:	Al Vencimiento
Respaldo:	Crédito General del Emisor

Programa de Bonos Corporativos Subordinados hasta por US$30.0 millones

Bonos Corporativos Subordinados:

Programa	
Emisor	Banco Delta, S,A,
Monto autorizado:	Hasta por US$30.0 millones
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de América
Series	Los Bonos Subordinados serán emitidos en tantas Series como lo estime el Emisor, según sus necesidades y la demanda del mercado.
Tipo de Valores	Los valores que se ofrecen públicamente mediante el Prospecto Informativo son Bonos Subordinados. De conformidad con lo establecido en la Sección II (A) 33 del Prospecto Informativo, todo Tenedor Registrado de Bonos Subordinados tendrá el derecho, mas no la obligación, de requerirle al Emisor que los Bonos Subordinados de los que sea Tenedor Registrado sean canjeados por acciones comunes de Grupo Bandelta Holding Corp., una sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("GBHC"), cuyas Acciones Comunes fueron registradas ante la SMV para su oferta pública en virtud de Resolución CNV-111-08 de 30 de abril de 2008 y las mismas se encuentran inscritas y listadas ante la BVP, en la cual cotizan bajo el nemotécnico GBHC. (*)
Plazo de Pago de Capital y Fecha de Vencimiento:	A ser determinados por el Emisor para cada Serie; no obstante, los Bonos Subordinados de una Serie no podrán tener plazos de pago de capital de menos de cinco (5) años.
Tasa y Pago de Intereses:	A ser fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. Para cada una de las Series, el Emisor determinará la frecuencia de pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.
Redención anticipada:	Total o parcialmente, a opción del Emisor, los Bonos Subordinados de una Serie sólo podrán ser redimidos por el Emisor cuando se cumplan los requisitos siguientes: i) haya transcurrido un plazo de cinco (5) años desde la Fecha de Emisión Respectiva de la Serie correspondiente, ii) el Emisor reciba la autorización de la SBP, y iii) el Emisor sustituya los Bonos Subordinados amortizados, con capital de igual o mayor calidad o demuestre que su posición de capital supera con creces los requerimientos minimos de capital tras el ejercicio de la opción de compra,
Uso de los fondos recaudados:	Los fondos netos recaudados por la Emisión serán utilizados por el Emisor reforzar aun más su estructura de capital, así como para otras necesidades del Emisor o sus afiliadas, tales como por ejemplo, pero sin limitarse a, capital de trabajo para su negocio bancario y/o necesidades de flujo de efectivo y/o adquirir valores que se negocien en una bolsa de valores u otro mecanismo organizado, ya sea local o internacional. Por tratarse de una emisión de Bonos en Series, el uso de fondos específico de cada Serie será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, S.A. y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.
Garantías:	Las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados no estarán garantizadas por ningún tipo de garantía

(*) El Emisor comunicará si una Serie otorgará a sus Tenedores un Derecho de Canje mediante un Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Declaración de Importancia

La calificación de riesgo del valor constituye únicamente una opinión profesional sobre la calidad crediticia del valor y/o de su emisor respecto al pago de la obligación representada por dicho valor. La calificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Calificación de riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la calificadora. En la página web de Moody's Local PA (https://www.moodyslocal.com/country/pa) se puede consultar adicionalmente documentos como el Código de Conducta, las metodologías de calificación aplicadas por Moody's Local PA, las categorías de calificación de Panamá y las calificaciones vigentes. Adicionalmente, la opinión contenida en el informe resulta de la aplicación rigurosa de la Metodología de Calificación de Riesgos de Entidades Financieras e Instrumentos Emitidos por Éstas, vigente. La información utilizada en este informe comprende los Estados Financieros Auditados al 30 de junio de 2017, 2018, 2019 y 2020, y los Estados Financieros Interinos al 31 de diciembre de 2019 y 2020 de Banco Delta, S,A, y Subsidiarias, así como la documentación respectiva sobre el Programa de Bonos Corporativos y Valores Comerciales Negociables (VCN´s), y la documentación preliminar correspondiente al Programa de Bonos Corporativos Subordinados (versón preliminar con fecha 23 de abril de 2021). Moody's Local comunica al mercado que la información ha sido obtenida principalmente de la Entidad calificada y de fuentes que se conocen confiables, por lo que no se han realizado actividades de auditoría sobre la misma. Moody's Local no garantiza su exactitud o integridad y no asume responsabilidad por cualquier error u omisión en ella. Las actualizaciones del informe de calificación se realizan según la regulación vigente.

El presente Informe de Clasificación es de uso privado y no podrá ser revelado a terceros por parte del Emisor sin el consentimiento y la autorización de Moody's Local. Si a pesar de lo indicado, el Emisor revela la calificación asignada dará lugar al incumplimiento del Contrato, quedando Moody's Local liberado de toda responsabilidad que pueda surgir como consecuencia de la revelación de la información, pudiendo Moody's Local publicar la misma conforme a lo indicado en el Contrato. El Emisor queda obligado a indemnizar a Moody's Local por cualquier daño que pueda sufrir como consecuencia de la revelación del informe. Cabe agregar que, la Calificadora no tuvo acceso a la versión final del Prospecto Informativo del Programa de Bonos Corporativos Subordinados, en ese sentido, cualquier cambio en la estructura evaluada que sea incluido en la versión final de dicho documento, previo a su firma, podría implicar un cambio en la calificación asignada.

© 2021 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc, Moody's Analytics, Inc, y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"), Todos los derechos reservados,

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC, Y SUS FILIALES ("MIS") CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD, CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CALIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES DE MOODY'S, LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS, LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y LAS OPINIONES DE MOODY'S INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS, LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC, LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS, TAMPOCO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO, MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER,

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA IRRESPONSABLE E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN, EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL,

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPILADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHOS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S,

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO PARÁMETRO, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN PARÁMETRO,

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables, No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo,

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes, Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las publicaciones de Moody's,

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY's y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY's o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a titulo enunciativo pero no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S,

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY's y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo pero no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY's o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información,

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN,

Moody's Investors Service, Inc, agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc, han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc, por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los $1,000 dólares y aproximadamente a los 2,700,000 dólares, MCO y MIS mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones de MIS, La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones de MIS y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en , bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas"],

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY's, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda), Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001, Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001, Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas,

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K,K, ("MJKK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G,K,, propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc,, subsidiaria en su totalidad de MCO, Moody's SF Japan K,K, ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJKK, MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"), Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO, Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE,UU, MJKK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente,

Mediante el presente instrumento, MJKK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificados por MJKK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a MJKK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los JPY125,000 y los JPY250,000,000, aproximadamente,

Asimismo, MJKK y MSFJ disponen de políticas y procedimientos para garantizar los requisitos regulatorios japoneses,

MOODY'S LOCAL